



Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA OBRAS
CON NEGOCIACIÓN DE PRECIO**

LICITACIÓN SELECTIVA No. BCN-05-29-24

Nombre del Proceso de Contratación

“ADOQUINADO CENTRO DE DATOS BCN LEÓN”

Integrantes del Comité de Evaluación de conformidad a lo que establece el artículo 15 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 31 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

**Gerencia de Adquisiciones
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Operaciones Administrativas**

30 de septiembre 2024



Índice

Parte 1 – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	4
Cronograma	4
Convocatoria	5
Sección I. Instrucciones a las Personas Oferentes (IAO).....	6
Sección II. Datos de la Licitación (DDL).....	24
Parte 2_ Criterios de Evaluación y Calificación. Requerimientos de las Obras	28
Sección III_ Criterios de Evaluación y Calificación.....	28
Sección IV_ Requerimientos de las Obras.	29
Sección V_ Formularios de la Oferta.	34
PARTE 3 – Contrato.....	48
Sección VI. Modelo de Contrato	48



Pliego de Bases y Condiciones Contratación de Obras.

Resumen Descriptivo

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Cronograma Establece las fechas, hora y lugar para la realización de las diversas etapas y sub etapas del procedimiento de licitación, las cuales pueden variar cuando sobrevienen situaciones imprevistas. Las modificaciones deben formalizarse y notificarse oportunamente a las potenciales personas oferentes.

Convocatoria Aviso público que realiza el BCN a través de los medios establecidos por la Ley y su Reglamento General, conteniendo información que permite a los interesados conocer las condiciones a cumplir para su participación.

Sección I. Instrucciones a las Personas Oferentes (IAO)
Proporciona información a las potenciales personas oferentes para la preparación de sus ofertas, su presentación, apertura, evaluación y la adjudicación del contrato. Esta sección NO debe modificarse.

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)
Contempla disposiciones incorporadas por el BCN que regulan la contratación en particular, especificando la información o requisitos generales incluidos en la Sección I, Instrucciones a las Personas Oferentes.

PARTE 2 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN, REQUERIMIENTOS DE LAS OBRAS.

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.
Establece los criterios para determinar la mejor oferta y las calificaciones de las personas oferentes para ejecutar el contrato.

Sección IV. Requerimientos de las Obras.
Esta Sección incluye los alcances, las especificaciones, los planos y demás información de las obras cuya ejecución se pretenden contratar.

Sección V. Formularios de la Oferta.
Esta sección contiene los formularios que deben ser completados por las personas oferentes con información relacionada con el equipo, personal, experiencia, otros estrictamente vinculados con la obra objeto de la contratación, debiéndose adjuntar información soporte.

PARTE 3 – CONTRATO

Sección VI. Modelo del Contrato
Modelo del Contrato que contiene cláusulas tipo que deben ajustarse a la naturaleza de la contratación.



CRONOGRAMA

Parte 1 – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

No.	Diligencias	Fecha	Hora	Lugar
1	Convocatoria.	A partir del 30/09/2024	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
2	Recepción solicitudes de aclaración.	Del 01 al 02/10/24	8:30 a.m. – 4:30 p.m.	Gerencia de Adquisiciones
3	Respuesta a solicitudes de aclaración.	Del 03 al 04/10/24	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
4	Reunión de homologación.	No aplica para el proceso en relación		
5	Visita de campo BCN León	02/10/24	10:00 a.m.	BCN León
6	Interposición recurso de objeción.	02/10/24	8:30 a.m. – 3:00 p.m.	Gerencia de Adquisiciones
7	Resolución recurso de objeción.	09/10/24	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
8	Presentación de ofertas.	11/10/24	10:00 a.m.	Recepción del BCN
9	Apertura de ofertas.	11/10/24	10:15 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
10	Solicitud de mejora de precio inicialmente ofertado	Del 14 al 16/10/24	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
11	Recepción y apertura de la mejora de precio ofertado	Del 14 al 16/10/24	10:00 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
12	Notificación informe preliminar de evaluación de oferta.	16/10/24	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
13	Interposición recurso de aclaración.	Del 17 al 18/10/24	8:30 a.m. – 3:00 p.m.	Gerencia de Adquisiciones
14	Emisión dictamen de recomendación.	21/10/24	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
15	Notificación dictamen de recomendación.	22/10/24	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
16	Resolución de adjudicación o declaración desierta.	Del 23 al 25/10/24	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
17	Notificación resolución de adjudicación o declaración desierta.	Del 28 al 29/10/24	A partir de las 8:30 a.m.	Gerencia de Adquisiciones
18	Interposición recurso de impugnación.	Se procederá conforme Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General.		
19	Resolución recurso de impugnación.			
20	Notificación resolución recurso de impugnación.			
21	Interposición recurso de nulidad.			
22	Resolución recurso de nulidad.			
23	Notificación resolución recurso de nulidad.			
24	Formalización contractual.	13/11/24	8:30 a.m. – 04:30 p.m.	Gerencia de Asesoría Legal
25	Plazo para la prestación de los servicios generales	Conforme Sección IV del PBC		



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SELECTIVA CON NEGOCIACIÓN DE PRECIO No. BCN-05-29-24 “ADOQUINADO CENTRO DE DATOS BCN LEÓN”

El Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua (BCN), a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Selectiva con Negociación de Precios, de conformidad a Resolución de Inicio No. GAD-05-09-24-BCN, de fecha 23 de septiembre de 2024, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para el “Adoquinado centro de datos BCN León”, las que se realizará en BCN León, dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses, y financiada con fondos propios del BCN. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que el umbral establecido para la contrataciones de obras es superior al monto presupuestado para esta contratación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo a la Gerencia de Adquisiciones del BCN, ubicada del Banco Central de Nicaragua, paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección, a partir del **30 de septiembre de 2024**, de las 8:30 a.m. a las 3:00 p.m. hasta un día antes de la recepción de ofertas, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos) en Banpro al número de cuenta 10023306008277.

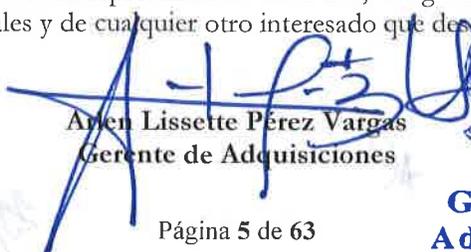
La reunión de homologación del pliego de bases y condiciones se realizará conforme Cronograma establecido en la Pág. 4 del PBC. **N/A para esta contratación.**

La visita al sitio donde se ejecutarán la obra objeto de la presente licitación se realizará en BCN León, Gasolinera UNO 300 mts al sur, carretera Chinandega, León **a las 10:00 a.m., el día 02/10/2024.**

La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Recepción del BCN, ubicadas en el Banco Central de Nicaragua, paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección, Managua, Nicaragua, **a más tardar a las 10:00 a.m., del 11 de octubre de 2024.** Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

La oferta debe incluir una oferta de precio inicial y una garantía/fianza de seriedad de oferta equivalente al 1% del monto total ofertado. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad de oferta conforme lo establecido en el artículo 66 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 87 literal n) del Decreto No. 75-2010 Reglamento General.

Las ofertas serán abiertas **a las 10:15 a.m., del 11 de octubre de 2024**, en la Gerencia de Adquisiciones, ubicada en el Banco Central de Nicaragua, paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección, Managua, Nicaragua, en presencia de los representantes del BCN, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.


Arlen Lissette Pérez Vargas
Gerente de Adquisiciones



**Gerencia de
Adquisiciones**



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección I. Instrucciones a las Personas Oferentes (IAO).

A. Disposiciones Generales.

1. Alcances de la Licitación.

- 1.1. El Banco Central de Nicaragua emite el presente pliego de bases y condiciones para establecer las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y financieras a las que ha de ajustarse el procedimiento de Licitación para contratar la ejecución de las obras públicas descritas en la Sección II, Datos de la Licitación (DDL), invitándose a todas las personas oferentes interesadas a presentar oferta conforme los alcances especificados en la Sección IV, Requerimientos de las Obras.
- 1.2. El Régimen Jurídico que regula la presente contratación es el indicado Sección II, "Datos de la Licitación" (DDL).
- 1.3. Para todos los efectos:
 - 1.3.1. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita independientemente del mecanismo utilizado como prueba de recibido (correo electrónico, facsímile, télex);
 - 1.3.2. "Día", salvo indicación contraria, debe entenderse como "día calendario".
 - 1.3.3. El término "licitación" aplica tanto para la licitación pública, como para la licitación selectiva.
- 1.4. El Banco Central de Nicaragua no se responsabiliza por la integridad del presente pliego de bases y condiciones ni de sus modificaciones, cuando no haya sido obtenido a través de la fuente establecida en la Convocatoria.
- 1.5. Es responsabilidad de las personas oferentes leer todas y cada una de las cláusulas del presente pliego de bases y condiciones, sus instrucciones, formularios, términos y especificaciones. La presentación de información o documentación incompleta podrá constituir causal de rechazo de la oferta.
- 1.6. Todos los actos realizados dentro del presente procedimiento de contratación se entenderán notificados a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Único de Contratación, salvo las excepciones establecidas en la Ley y en el Reglamento General de Contrataciones Administrativas del Sector Público. De forma simultánea se enviará dicha comunicación a la dirección suministrada por las personas oferentes. A solicitud del participante, se le podrá notificar personalmente en la sede del Banco Central de Nicaragua.

2. Fuente de Financiamiento.

- 2.1. El Banco Central de Nicaragua sufragará el costo de esta contratación con recursos adecuados, suficientes y disponibles identificados en la Sección II.

3. Normas Éticas.

- 3.1. El Banco Central de Nicaragua exige a todas las personas oferentes participantes observar las más estrictas normas de ética durante el procedimiento de licitación y la ejecución contractual.
- 3.2. Si las personas oferentes incurrieren en prácticas contrarias a la ética, tales como fraude, colusión, extorsión, soborno, corrupción o conductas de similar naturaleza se procederá conforme la Legislación Nacional vigente.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

3.3. En línea con la cláusula anterior, para efectos de comprensión se entenderá por:

- Práctica Corrupta: el ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente en la actuación del personal al servicio público durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
- Práctica Fraudulenta: acción u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que reflexiva o precipitadamente engañen, o intenten engañar, al personal al servicio público para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza, o para evadir una obligación durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
- Prácticas Colusorias: consiste en la confabulación o arreglo entre dos o más personas oferentes con o sin el conocimiento del Contratante, con el fin de establecer precios artificiales no competitivos;
- Prácticas Coercitivas: consiste en perjudicar o hacer daño, o amenazar con hacerlo, directa o indirectamente, a las personas o a su propiedad para influir en su participación en el procedimiento de contratación o en la ejecución del contrato.

4. Personas Oferentes Elegibles.

- 4.1. Toda persona oferente que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en el presente pliego de bases y condiciones, estará en posibilidad de participar en igualdad de condiciones, sin sujeción a ninguna restricción no derivada del cumplimiento de las especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado.
- 4.2. Son elegibles para participar en esta licitación todas las personas oferentes que cumplan:
 - 4.2.1. Los requisitos de idoneidad general para ofertar y contratar con el Estado, dispuestos en el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.
 - 4.2.2. Los requisitos incluidos en Tratados de Libre Comercio cuando la contratación se encuentre cubierta por los mismos.
- 4.3. Serán excluidas del procedimiento de selección las ofertas que no cumplan la cláusula de elegibilidad, las contrarias al Ordenamiento Jurídico o que impidan la satisfacción del interés general perseguido en el procedimiento de licitación.

B. Contenido del Pliego de Bases y Condiciones.

5. Conformación

- 5.1. El presente pliego de bases y condiciones está conformado por las partes y secciones establecidas en el índice, las que deberán leerse en conjunto con cualquier acta de corrección emitida de conformidad con la cláusula 10 de esta Sección I.

6. Homologación del Pliego de Bases y Condiciones (No aplica para el proceso en relación).

- 6.1. En toda Licitación Selectiva el BCN podrá realizar reunión de homologación con las personas oferentes interesadas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del período establecido para la presentación de ofertas, según se dispone en la Sección II, DDL.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 6.2. De esta reunión se elaborará un acta cuyo contenido debe incluir las consultas expresadas por las personas participantes, las respuestas brindadas, aclaraciones y acuerdos pertinentes. La misma debe notificarse a todas las personas que han participado o han expresado interés en el procedimiento de contratación a través de cualquier medio establecido en el pliego de bases y condiciones.

7. Visita al Sitio de las Obras (Obligatoria).

- 7.1. En el procedimiento de Licitación Selectiva, las personas oferentes deberán visitar el sitio de ejecución de la obra. Llevándose a cabo de conformidad a lo establecido en la Sección II del presente pliego de bases y condiciones.
- 7.2. De esta visita deberá levantarse un acta, haciéndose constar la asistencia de las potenciales personas oferentes, sus consultas, las respuestas y aclaraciones brindadas, así como los acuerdos pertinentes. Debiendo firmarse por el Representante del BCN y las personas oferentes participantes.
- 7.3. La precitada acta será parte del expediente de contratación, y se facilitará una copia a cada una de las personas oferentes. Los costos relacionados con dicha visita correrán por cuenta de las mismas.

8. Aclaración al Pliego de Bases y Condiciones.

- 8.1. En toda Licitación, el BCN tendrá la obligación de señalar lugar, hora y fecha límite para aclarar cualquier duda que tuvieren las personas oferentes en cuanto a las cláusulas contenidas en el pliego de bases y condiciones.
- 8.2. La solicitud de aclaración será dirigida a la Gerencia de Adquisiciones, mediante comunicación escrita de acuerdo a lo indicado en los DDL, pudiendo utilizar medios electrónicos.
- 8.3. La Gerencia de Adquisiciones recibirá consultas, por un período mínimo de dos (2) días hábiles desde el día siguiente de la convocatoria.
- 8.4. Las solicitudes de aclaración deberán ser atendidas dentro del plazo de 2 (dos) días contados desde el vencimiento del plazo para su recepción, sin indicar la procedencia de la solicitud de aclaración.
- 8.5. Vencido el plazo para responder aclaraciones, se notificarán a las personas oferentes a través del Portal Único de Contratación, o en los correos electrónicos proporcionados por los participantes.
- 8.6. El periodo de aclaraciones al pliego de bases y condiciones no interrumpe el plazo para la presentación de ofertas, salvo cuando las aclaraciones brindadas modifiquen aspectos esenciales del objeto a licitar.

9. Objeción al Pliego de Bases y Condiciones.

- 9.1. En los procedimientos de licitación las personas oferentes podrán presentar objeción escrita y debidamente motivada ante Gerencia de Adquisiciones, dentro del primer tercio del plazo para presentar oferta.
- 9.2. La objeción procede cuando las personas oferentes consideren que el pliego de bases y condiciones es contrario a los principios y disposiciones del procedimiento aplicable, o cuando el pliego vulnere las normas en que debe fundarse.
- 9.3. Esta objeción deberá resolverse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. Si la resolución respectiva afecta aspectos sustanciales del pliego, se ampliará el plazo para presentar la oferta



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

hasta en un cincuenta por ciento (50%), y se comenzará a contar a partir de la notificación de la Resolución de la Gerencia de Adquisiciones a todas las personas oferentes.

- 9.4. La No atención al Recurso de Objeción causará la nulidad del proceso.

10. Correcciones al Pliego de Bases y Condiciones.

- 10.1. El BCN, a través de la Gerencia de Adquisiciones, y dentro del plazo no mayor de tres (3) días hábiles, posteriores a la celebración de la reunión de la homologación, podrá efectuar modificaciones al pliego, sea de oficio o a petición de cualquiera de las personas oferentes participantes, con el objetivo de precisar o aclarar sus disposiciones. Para tales efectos, deberá elaborar Acta de Corrección, debidamente motivada y notificarla a través de los medios establecidos en el presente pliego.
- 10.2. La corrección del pliego corresponde a una modificación simple, cuando la misma no modifica el objeto de la contratación, ni constituye una variación fundamental en la concepción original de este, conservándose el plazo inicialmente establecido para la presentación de la oferta.
- 10.3. La corrección del pliego constituye una modificación sustancial, cuando introduzca una alteración importante considerada trascendente o esencial en la concepción original del objeto de la contratación. En este caso, el plazo de presentación y apertura de ofertas deberá ampliarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del plazo originalmente establecido.
- 10.4. Toda Acta de Corrección, sea simple o sustancial, forma parte del pliego de bases y condiciones.

11. Pliego de Bases y Condiciones Definitivo.

- 11.1. Corresponde a la Gerencia de Adquisiciones integrar al pliego de bases y condiciones las respuestas a consultas, correcciones y cualquier modificación efectuada de oficio o a petición de las personas oferentes, de lo contrario, el procedimiento de contratación resultará inválido.
- 11.2. El pliego de bases y condiciones quedará firme como regla definitiva y no podrá ser cuestionado en ninguna otra vía, ni modificado por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Gerencia de Adquisiciones.
- 11.3. La Gerencia de Adquisiciones no podrá continuar con la tramitación del procedimiento de contratación si no ha cumplido con publicar el pliego de bases y condiciones definitivo a través del Portal Único de Contratación, so pena de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. Se exceptúa de la publicación en el Portal Único de Contratación los planos, dibujos y diseños, los que deberán ser adquiridos en las oficinas de la Entidad del BCN en la dirección que indique la misma.

C. Preparación de las Ofertas.

12. Costo de la Oferta

- 12.1. Las personas oferentes financiarán todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta.
- 12.2. El BCN no estará sujeto ni será responsable en caso alguno por dichos costos, independientemente del resultado del procedimiento de contratación.



13. Idioma de la Oferta

- 13.1. La oferta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con la misma deberán ser escritos en el idioma indicado en la Sección II, Datos de la Licitación.
- 13.2. Todos los documentos con información esencial de las ofertas se presentarán en el idioma indicado en los DDL, o en su defecto, acompañados de traducción oficial. Las personas oferentes serán responsables de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La traducción prevalecerá para efectos de interpretación de la oferta.

14. Formularios de la Oferta.

- 14.1. Las personas oferentes presentarán su oferta utilizando los formularios indicados en la Sección V, Formularios de la Oferta. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.

15. Ofertas Alternativas.

- 15.1. No se considerarán ofertas alternativas, salvo lo dispuesto en la Sección II, Datos de la Licitación.
- 15.2. Cuando se soliciten explícitamente plazos alternativos para la terminación de los trabajos, ellos se especificarán en los DDL, al igual que la metodología para evaluarlos.
- 15.3. Las personas oferentes deseen ofrecer alternativas técnicas a los requisitos establecidos en este pliego de bases y condiciones, deberán primero ofertar el diseño propuesto por el Contratante, y presentarán toda la información necesaria para que el Contratante efectúe la evaluación de la oferta alternativa, incluidos planos, cálculos del diseño, especificaciones técnicas, desgloses de precios y la metodología de construcción propuesta y cualquier otro detalle pertinente. El Contratante sólo considerará las alternativas técnicas de la persona oferente cuya oferta se ajuste a lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones.

16. Precio de la Oferta.

- 16.1. El precio consignado en la carta de presentación de la oferta será el valor total de las obras especificadas en la Lista de Cantidades.
- 16.2. La persona oferente indicará los precios unitarios y los precios totales para todos los rubros de las obras descritos en el Presupuesto de la Obra de conformidad al formulario indicado en la Sección V. El precio total debe incluir todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar la persona oferente en virtud de este Contrato.
- 16.3. El Contratante no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales la persona oferente no haya indicado precios, por cuanto los mismos se considerarán incluidos en los demás precios unitarios y totales que figuren en el Presupuesto de la Obra de conformidad al formulario indicado en la Sección V. Las correcciones que pudieren efectuarse se harán tachando, rubricando, y fechando los precios incorrectos y rescribiéndolos correctamente.
- 16.4. Los precios unitarios ofertados serán invariables, salvo disposición contraria en los DDL que indique el reajuste que se reconocerá ante el eventual incremento en los diferentes componentes de costo de la oferta original presentada y aprobada al Contratista.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 16.5. Para la aplicación de fórmulas, los índices de precios serán los establecidos por el Banco Central de Nicaragua en su Informe Macroeconómico y por el Ministerio del Trabajo de acuerdo con su propia reglamentación, y en su defecto los valores de mercado avalados por la Cámara Nicaragüense de la Construcción.

17. Monedas de la Oferta.

- 17.1. La persona oferente cotizará en la moneda establecida en la Sección II, Datos de la Licitación. La moneda que se utilizará para efectos de evaluar y comparar las ofertas será la moneda nacional, utilizando el Tipo de Cambio Oficial vigente a la fecha de apertura de la oferta.

18. Documentos que Conforman la Oferta.

- 18.1 La oferta estará compuesta, como mínimo, por los siguientes documentos:

- (a) Carta de presentación de la oferta.
- (b) Evidencia documentada que acredite la idoneidad general de la persona oferente para contratar de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.
- (c) Confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer a la persona oferente o Poder de Representación Legal.
- (d) Evidencia documentada relativa al cumplimiento de los criterios de evaluación.
- (e) Evidencia documentada, que compruebe que la persona oferente está calificada para ejecutar el contrato, en caso de ser aceptada su oferta.
- (f) Los formularios debidamente completados, incluida la Lista de Cantidades y Oferta Económica, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 de las IAO.
- (g) Evidencia documentada, de conformidad con las cláusulas 18 de las IAO.
- (h) Ofertas alternativas de conformidad con la cláusula 15 de las IAO.
- (i) Garantía o Fianza de Seriedad de la Oferta, acorde con la cláusula 20 de las IAO.
- (j) Ofertas presentadas por un Consorcio, deberán estar acompañadas de una carta de intención o una copia del convenio de consorcio celebrado entre todos los socios, y
- (k) Cualquier otro documento requerido en los DDL.

19. Período de Validez de las Ofertas.

- 19.1. Las ofertas permanecerán válidas durante el plazo establecido en la Sección II, a partir de la fecha límite para la presentación de oferta. Toda oferta con un plazo menor será rechazada por el contratante.
- 19.2. Por circunstancias excepcionales y antes que expire el período de validez de la oferta, el contratante podrá solicitar a las personas oferentes, por una vez, una prórroga no mayor del cincuenta por ciento (50%) del plazo original de su oferta expresado en la garantía/fianza de seriedad.
- 19.3. La solicitud y las respuestas serán por escrito. La persona oferente puede rehusar la misma sin que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta. A las personas oferentes que acepten no se les permitirá modificar sus ofertas, debiendo prorrogar la validez de la garantía/fianza de seriedad de la oferta correspondiente para ajustarla al plazo prorrogado.



20. Garantía de Seriedad de la Oferta.

- 20.1. Salvo estipulación en contrario en los DDL, la persona oferente deberá presentar como parte de su oferta una garantía de seriedad de la oferta.
- 20.2. La Garantía/Fianza de seriedad de la oferta, debe rendirse por la cantidad, porcentaje y en la moneda estipulada en los DDL, con un plazo de vigencia de sesenta (60) días, prorrogables a treinta (30) días adicionales a solicitud del BCN.
- 20.3. La garantía de seriedad de la oferta deberá expedirse del 1% del valor total ofertado incluyendo impuestos, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad, y deberá:
- (a) Ser una Garantía/Fianza emitida por institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Entidades Financieras, o expedida conforme la Ley No.663, Ley del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas para las Mícos, Pequeñas y Medianas Empresas.
Si la institución que emite la garantía no se encuentra establecida en el país del BCN, deberá ser respaldada por una institución financiera nacional autorizada por la Superintendencia de Bancos para hacerla efectiva
 - (b) La Garantía/Fianza debe presentarse en los formularios aprobados por el emisor con anterioridad a la presentación de la oferta.
 - (c) Debe presentarse en original.
- 20.4. Todas las ofertas que no estén acompañadas por una garantía de seriedad serán rechazadas por el BCN por incumplimiento.
- 20.5. La Garantía/Fianza de seriedad de la oferta se podrá hacer efectiva si:
- (a) La persona oferente retira, sustituye o modifica su oferta durante el período de validez, una vez vencido el plazo de su presentación.
 - (b) Si la persona oferente adjudicada:
 - (i) No firma el contrato, o
 - (ii) No rinde la Garantía de cumplimiento de Contrato
- 20.6. La Garantía/Fianza de seriedad de la oferta de una Asociación en Participación o Consorcio deberá ser emitida a nombre de la Asociación o Consorcio que presenta la oferta. Si dicha Asociación o Consorcio no ha sido constituida en el momento de presentar la oferta o cuando se presenten ofertas conjuntas, la Garantía/Fianza de Seriedad deberá cumplir lo dispuesto en la Sección II.
- 20.7. La garantía/fianza de seriedad de las ofertas no seleccionadas serán devueltas tan pronto como sea posible, una vez que la persona adjudicada rinda la garantía de cumplimiento, de conformidad con la cláusula 35 de las IAO.

21. Formato y Firma de la Oferta.

- 21.1. La persona oferente preparará un ejemplar original de los documentos que conforman la oferta indicados en la sub cláusula 14.1 de las IAO, y lo marcará claramente como "ORIGINAL". A su vez, deberá presentar dos copias y marcar claramente cada ejemplar como "COPIA".
- 21.2. En caso de permitirse la presentación de ofertas alternativas de conformidad con la cláusula 15 de las IAO, se marcarán claramente como "ALTERNATIVA", además presentará el número de copias indicado en los DDL y marcará claramente cada ejemplar como "COPIA OFERTA ALTERNATIVA".



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 21.3. La oferta, deberá constar en hojas simples, redactadas por medios mecánicos en tinta indeleble. El original y todas las copias deberán estar foliados, selladas, rubricados y firmados por la persona autorizada para firmar en nombre de la persona oferente. Toda modificación, interlineado, borradura o reemplazo será válido si es firmado o rubricado por el representante autorizado. Todas las páginas contenidas en la oferta deberán de ser foliadas en orden consecutivo, desde la primera hasta la última página. El foliado del original y las copias deberá ser igual.
- 21.4. La oferta presentada por una Asociación en Participación o Consorcio debe estar firmada por los representantes de todas las Firmas que lo integran.

D. Presentación y Apertura de las Ofertas.

22. Presentación de Ofertas.

- 22.1. Las personas oferentes podrán enviar su oferta o presentarla en la dirección y ser recibidas a más tardar a la fecha y hora señaladas en la Sección II, o en la hora y fecha de prórroga, según corresponda. El original y las copias en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como "ORIGINAL" y "COPIA". Los sobres que contienen el original y las copias serán incluidos a su vez en un solo sobre.
- 22.2. Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:
- (a) Consignar el nombre, denominación o razón social y la dirección de la persona oferente;
 - (b) Estar dirigidos al BCN y llevar la dirección que se indica en los DDL.
 - (c) Identificar el procedimiento de licitación; e
 - (d) Incluir una advertencia para no abrir antes de la hora y fecha de la apertura de la oferta, indicada en los DDL.
- 22.3. Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el BCN no es responsable del extravío o apertura anticipada de la oferta.
- 22.4. El BCN, deberá recibir las ofertas en la dirección y, a más tardar, a la hora y fecha indicada en los DDL. Las personas oferentes podrán presentar su oferta electrónicamente, conforme el procedimiento indicado en los DDL.
- 22.5. El BCN, podrá prorrogar la fecha límite de presentación de las ofertas mediante Acta de Corrección al Pliego de Bases Condiciones, conforme la cláusula 10 de las IAO. Todas las obligaciones y derechos del BCN y de las personas oferentes quedarán sujetas al nuevo plazo.
- 22.6. El BCN, no considerará ninguna oferta presentada con posterioridad a la hora límite establecida para su presentación. Corresponde a la Gerencia de Adquisiciones declararla tardía y devolverla sin abrir a la persona oferente, dejando constancia de ello en el expediente de la contratación.

23. Retiro, Sustitución y Modificación de las Ofertas.

- 23.1. La persona oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, antes del vencimiento del plazo límite para su presentación o cualquier extensión si la hubiese, mediante solicitud escrita firmada por el Representante Legal, en sobre cerrado y claramente marcado como "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION".



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

23.2. Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez indicado en la Carta de Presentación de la Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.

24. Apertura de las Ofertas.

- 24.1. El BCN, llevará a cabo la apertura de las ofertas, mediante acto público en el lugar, fecha y hora establecida en los DDL. Las ofertas presentadas electrónicamente, en caso de haber sido permitidas de acuerdo a la sub cláusula 24.4, se abrirán en el mismo acto aplicando el procedimiento establecido en los DDL.
- 24.2. Primero se abrirán los sobres marcados como "RETRO", leyéndose en voz alta su contenido. El sobre con la oferta inicialmente presentada no será abierto sino devuelto a la persona oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación sea presentada conforme la sub cláusula 25.1.
- 24.3. Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como "SUSTITUCION", leyéndose en voz alta la oferta sustituta, la que se intercambiará con la oferta que está siendo sustituida, esta última se devolverá sin abrir a la persona oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación sea presentada conforme la sub cláusula 25.1.
- 24.4. Los sobres marcados como "MODIFICACION" se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación sea presentada conforme la sub cláusula 25.1.
- 24.5. Todos los demás sobres se abrirán uno a uno, leyendo en voz alta: el nombre de la persona oferente; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento u oferta alternativa; la existencia de la garantía/fianza de seriedad de la oferta y cualquier otro detalle que el BCN considere pertinente. Solamente los descuentos y las ofertas alternativas leídas en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el acto de apertura.
- 24.6. El BCN, preparará un acta de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: nombre/denominación de las personas oferentes participantes, si existe retiro, sustitución o modificación de ofertas; el precio de cada oferta y el precio de los lotes si corresponde, incluyendo cualquier descuento u oferta alternativa si estaba permitido; la existencia o no de la garantía/fianza de seriedad de la oferta.
- 24.7. Las personas oferentes, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a examinar las demás ofertas y solicitar se hagan constar en el acta de apertura sus observaciones.
- 24.8. El acta de apertura deberá ser firmada por la Gerencia de Adquisiciones y los delegados por la Administración Superior. Se les solicitará a los representantes de las personas oferentes que firmen la hoja de asistencia. La omisión de la firma no invalidará el contenido y efecto del Acta. Una copia del acta será distribuida a las personas oferentes.
- 24.9. La apertura de ofertas no crea, en ningún caso, derechos adquiridos, pudiendo la oferta ser rechazada o la persona oferente descalificada durante el plazo de evaluación, según se establece en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en el presente pliego de bases y condiciones. Solamente serán considerados los sobres que se abran y lean en voz alta.



E. Evaluación y Comparación de las Ofertas.

25. Confidencialidad.

- 25.1. No se divulgará a las personas oferentes ni a ninguna otra persona que no esté oficialmente involucrada con el procedimiento de la licitación, información relacionada con la evaluación de las ofertas hasta la notificación que realice el Comité de Evaluación de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.
- 25.2. Ninguna persona oferente se comunicará con el BCN sobre ningún aspecto de su oferta a partir del momento de la apertura hasta la adjudicación del contrato. Cualquier intento por parte de una persona oferente de influenciar en el BCN respecto a la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas o la adjudicación del contrato podrá resultar en su descalificación.

26. Examen Preliminar de las Ofertas.

- 26.1. Antes de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el BCN deberá examinarlas preliminarmente para confirmar si la documentación solicitada ha sido suministrada, cumpliendo sustancialmente con el pliego de bases y condiciones. En esta etapa del procedimiento de contratación primará lo sustancial sobre lo formal.
- 26.2. No podrán rechazarse ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones de la persona oferente o soporten el contenido de la oferta, siempre que estos no constituyan factores de selección determinados en el pliego de bases y condiciones, o no afecten la calificación de la oferta. Pudiendo ser aportados posteriormente mediante requerimiento de subsanación.
- 26.3. Para determinar si la oferta se ajusta al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación se basará en el contenido de la misma y los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones. En ningún caso se calificarán las condiciones que las personas oferentes tengan en exceso respecto a las mínimas requeridas para acreditar su capacidad para cumplir el contrato.
- 26.4. Se podrá subsanar, los siguientes documentos:
- (a) La ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones habilitantes del oferente, es decir, aquello referido con su aptitud para participar en el procedimiento, establecido en la Sección II. Datos de la Licitación, IAO 14.1. del Pliego de Bases y Condiciones, a excepción de lo establecido en el numeral 26.6 del presente PBC.
 - (b) La ausencia de requisitos, la falta u omisión de documentos que soporten el contenido de la oferta, de acuerdo a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.
- 26.5. La Gerencia de Adquisiciones otorgará un plazo máximo de dos (2) días, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que la persona oferente subsane su oferta, en cuyo caso la oferta continuará vigente para todo efecto, bajo la condición de la efectiva enmienda dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Si la persona oferente no aporta la documentación solicitada dentro del plazo conferido o no realiza la corrección en el mismo acto, su oferta será rechazada.
- 26.6. No se podrá subsanar:
- (a) La falta de firma en la oferta;



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (b) La no presentación de la garantía/fianza de seriedad de la oferta. También se entenderá como **no** presentación de garantía de seriedad, aquello que incumpla con lo establecido en la **Sección II. Datos de la Licitación** del presente PBC.
- (c) Los documentos a ser utilizados para determinar el cumplimiento de los criterios establecidos en el método de evaluación de las ofertas.
- (d) Omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica;
- (e) Acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha máxima prevista para la presentación de las ofertas

26.7. El comité de evaluación no aceptara la presentación de otros requisitos o documento como sustituto de lo requerido en el PBC.

26.8. A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con el pliego de base y condiciones, el Comité de Evaluación corregirá errores de la manera siguiente:

- (a) Si hay discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- (b) Si hay error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
- (c) Si hay discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras, a menos que la cantidad expresada en cifras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) antes mencionados.

Si la persona oferente no acepta la corrección de los errores antes indicados, su oferta será rechazada.

26.9. Con el objetivo de facilitar evaluación y comparación de las ofertas, el BCN, a través del Comité de Evaluación podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre las mismas, pudiendo utilizarse medios electrónicos. No se considerarán aclaraciones las que no sean presentadas en respuesta a una solicitud del BCN.

26.10. La respuesta de las personas oferentes deberá ser escrito y a través de los medios indicados por el Comité de Evaluación, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de aclaración.

26.11. Las aclaraciones no podrán violentar el Principio de Igualdad. Serán rechazadas aquellas ofertas cuyas aclaraciones no sean presentadas en la fecha y hora fijadas en la solicitud de aclaración enviada por el BCN.

26.12. El BCN rechazará las ofertas en los casos siguientes:

- a. Cuando la oferta no estuviese firmada por la persona oferente o su Representante Legal debidamente acreditado.
- b. Cuando la persona oferente presente ofertas de diferentes entidades comerciales con un mismo producto sin estar autorizado en el pliego de bases y condiciones.
- c. Cuando la persona oferente presente más de una oferta, sin estar autorizado ello en el pliego de bases y condiciones.
- d. Cuando la persona oferente no presentare con su oferta la Garantía/Fianzas requerida.
- e. Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el pliego de bases y condiciones.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- f. Cuando la oferta contenga un precio ruinoso o no remunerativo para la persona oferente, que dé lugar a presumir su incumplimiento en las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, previa indagación con el propósito de averiguar si satisface las condiciones de participación y será capaz de cumplir los términos del contrato.
- g. Cuando la persona no presente las aclaraciones a su oferta en el plazo y condiciones reguladas por la Cláusula 26.9. IAO.

26.13. El Comité de Evaluación descalificará a la persona oferente cuando:

- a. No satisficere los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera, establecidos en la Ley y pliego de bases y condiciones.
- b. Cuando estuviere incurso en situaciones de prohibición para presentar ofertas o se encontrase sancionado de conformidad a la Ley.
- c. Cuando faltare a la verdad en los documentos presentados o en los hechos declarados dentro del procedimiento de licitación, o se presenten evidentes inconsistencias entre los documentos entregados o las afirmaciones realizadas y la realidad.

27. Conversión a una Sola Moneda.

27.1. Para efectos de calificación y evaluación de las ofertas, el BCN convertirá todos los precios expresados en moneda diferente a la indicada en los DDL, utilizando el Tipo de Cambio Oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua, vigente el día en que se realiza el acto de apertura de las ofertas.

28. Margen de Preferencia.

27.2. No aplican márgenes de preferencia.

28. Evaluación de las Ofertas.

28.1. En la evaluación de ofertas, el BCN únicamente aplicará la metodología, parámetros y criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones. No se permitirá ningún otro parámetro, criterio ni metodología, so pena de nulidad.

28.2. El BCN, calificará y evaluará las ofertas presentadas dentro de un plazo de hasta siete (7) días hábiles contados a partir de la apertura de las ofertas. En casos excepcionales, atendiendo a la complejidad del objeto de la contratación y la cantidad de personas oferentes participantes, este plazo podrá ser prorrogado por la Administración Superior, hasta por el cincuenta por ciento (50%) del plazo original, previa justificación, notificándose a las personas oferentes participantes mediante escrito enviado personalmente, electrónicamente o por medios telemáticos.

28.3. Los valores, puntajes y los criterios aplicables a la evaluación técnica y económica deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad.

28.4. El BCN deberá identificar y expresar con meridiana claridad los documentos probatorios que permitan valorar la capacidad de la persona oferente y la calidad del objeto a contratar.

28.5. La oferta técnica presentada será evaluada aplicando el método cumple o no cumple. No se asignará puntaje adicional cuando la oferta exceda el requerimiento técnico mínimo solicitado.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 28.6. Si los bienes son estandarizables, el criterio de selección será únicamente el precio, caso contrario, se deberá ponderar precio con la calidad.
- 28.7. Al evaluar el precio de las ofertas, el BCN considerará, según sea el caso:
- El precio cotizado, excluidos los montos de reserva para imprevistos de ser el caso;
 - El ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos, de conformidad con la sub cláusula 26.8 de las IAO;
 - El ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos, de conformidad con la cláusula 17 de las IAO;
 - La conversión a una sola moneda del monto resultante de la aplicación de los incisos (a), (b) y (c), cuando corresponda, de conformidad con la cláusula 28 de las IAO.
 - Ajustes debidos a la aplicación de los factores de evaluación, indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.
- 28.8. En la evaluación de la oferta no se tomarán en cuenta las disposiciones de ajuste de precios especificada en el modelo de contrato, las que únicamente son aplicables durante la etapa de ejecución contractual, de ser el caso.
- 28.9. Podrá permitirse a las personas oferentes cotizar precios separados para diferentes lotes o ítem, y que se adjudiquen varios lotes o ítem a una sola persona oferente, para lo cual el BCN especificará en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación, la metodología para determinar la mejor oferta.

29. Calificación del Oferente.

- 29.1. El BCN, comparará todas las ofertas que se ajusten al presente pliego de bases y condiciones y determinará si la persona oferente seleccionada como la mejor oferta, cumple los criterios de calificación indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.
- 29.2. El resultado se determinará después de analizar los documentos de calificación presentados por la persona oferente para demostrar su capacidad, de conformidad con la sub cláusula 18.1 de las IAO.

F. Dictamen de Recomendación y Adjudicación del Contrato.

30. Criterios de Adjudicación.

- 30.1. El Comité de Evaluación preparará un dictamen de recomendación detallando la revisión, análisis, evaluación y comparación de las ofertas, exponiendo las razones precisas en que se fundamenta la recomendación de adjudicación total, al oferente que cumpla con lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, o en su caso recomendar la declaración desierta o total conforme los supuestos establecidos en la sub cláusula 32.1. Así mismo, deberá establecer el orden de prelación.
- 30.2. El dictamen deberá notificarse a la Administración Superior en el plazo de un (1) día hábil posterior a su suscripción con copia a las personas oferentes participantes.
- 30.3. La Licitación se adjudicará mediante Resolución o Acuerdo motivado emitido por la Administración Superior del BCN, antes la expiración del período de validez de las ofertas y dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación del Dictamen de Recomendación expedido por el Comité de Evaluación, indicando, entre otros: el nombre de la persona o las personas oferentes ganadoras, el monto total de su oferta; el orden de prelación, el lugar y fecha estimada para firmar el contrato; forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías contractuales; la fecha de inicio del



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

contrato y su plazo de ejecución, el nombre y cargo de la Servidora o Servidor Público autorizado para firmar el contrato y el nombramiento del equipo que administrará su ejecución.

- 30.4. El BCN, notificará a las personas oferentes participantes la Resolución o Acuerdo de Adjudicación dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a su emisión, y será publicada en el Portal Único de Contratación.
- 30.5. El BCN, se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, adjudicar total o parcialmente, o a la única oferta presentada, siempre que y cuando sea conveniente para satisfacer el interés público perseguido con la contratación.
- 30.6. Firme la Resolución de Adjudicación, se procederá a formalizar el contrato de acuerdo al modelo incluido en el pliego de bases y condiciones, observando las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

31. Suspensión o Cancelación.

- 31.1. El Contratante podrá, mediante Resolución motivada, suspender el procedimiento de contratación administrativa, si durante el desarrollo del mismo se suscitan situaciones calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, que impiden su normal desarrollo y pueden superarse dentro de un plazo prudencial no superior a treinta (30) días calendarios, sin afectar del monto y el objeto de la contratación. En dicha resolución deberá indicar expresamente el plazo de suspensión y las razones que lo motivan, pudiendo retomarlo una vez superada la situación en la etapa en que se produjo la suspensión.
- 31.2. Si la circunstancia acontecida por cualquiera de estas causas, no puede resolverse dentro del plazo antes indicado, el Contratante deberá cancelar el procedimiento motivando su decisión en la Resolución Administrativa que al efecto emita.
- 31.3. El Contratante notificará a las personas oferentes participantes la Resolución de Suspensión o de Cancelación, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles a su emisión, y será publicada en el Portal Único de Contratación.
- 31.4. El acto de Suspensión o Cancelación no causan responsabilidad alguna para el Contratante. La resolución deberá ser notificada a todas las personas participantes y publicarse en el Portal Único de Contratación.

32. Declaración Desierta.

- 32.1 El BCN, mediante resolución motivada, deberá declarar desierta la licitación cuando:
 - (a) No se presentare oferta alguna.
 - (b) Se rechazaren todas las ofertas, fundamentando tal supuesto, en las razones técnicas y económicas basadas en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones.
 - (c) Durante la evaluación de las ofertas se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas en el pliego de bases y condiciones.
 - (d) La Administración Superior no esté de acuerdo con el dictamen del Comité de Evaluación, fundamentando su desacuerdo en razones de interés público.
- 32.2 Cuando se declare desierta una licitación, podrá iniciarse nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) de los plazos, previa revisión del pliego de bases y condiciones utilizado en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios sin que se altere el objeto a contratar.
- 32.3 La resolución de declaración desierta deberá notificarse a las personas oferentes dentro del plazo máximo de tres (3) días a partir de la comprobación de las causales indicadas en la sub cláusula 32.1, y publicarse



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio del uso de otros medios de difusión. La resolución de declaración desierta, no hará incurrir en responsabilidad contractual o Precontractual alguna al BCN.

33. Recursos.

- 33.1 Las personas oferentes podrán interponer los recursos administrativos preceptuados en Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Capítulo X y Título X, respectivamente.
- 33.2 Cuando la licitación se encuentre cubierta por Acuerdos Comerciales Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, el plazo para interponer el recurso de impugnación será de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la Resolución o Acuerdo de Adjudicación o de la Resolución que la Declare Desierta.
- 33.3 En cumplimiento al Principio del Debido Proceso, las personas oferentes que interpongan recursos administrativos, deben enviar copia del mismo a la Administración Superior del BCN.

34. Firma del Contrato

- 34.1 Una vez consentida o administrativamente firme la adjudicación, los plazos para suscribir el contrato son los siguientes:
- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al consentimiento de la adjudicación, el BCN deberá citar al Oferente ganador, para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles suscriba el contrato presentando la documentación requerida;
 - Cuando el BCN no cumpla con citar al adjudicado o no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, la persona adjudicada podrá requerir su suscripción, dándole un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.
 - Cuando el Oferente ganador no se presente a firmar el contrato dentro del plazo otorgado, sin que medie justa causa, perderá automáticamente el derecho adquirido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

35. Garantía/Fianza de Cumplimiento del Contrato.

- 35.1 La persona adjudicada deberá presentar Garantía/Fianza de Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo establecido en la Resolución de Adjudicación, por un monto equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor contractual, debiendo ser prorrogable a solicitud del BCN. Presentada la Garantía de Cumplimiento a satisfacción del BCN, éste deberá devolver la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- 35.2 Si la persona adjudicada no cumple con la presentación de la Garantía de Cumplimiento o no firma el Contrato, constituirá base suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta. En tal caso, el BCN podrá re adjudicar el contrato de acuerdo al orden de prelación, siempre que resultare conveniente al interés público y se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones.

36. Garantía/Fianza de Anticipo.

- 36.1 Previo a cualquier desembolso en concepto de adelanto del valor del contrato, el BCN deberá recibir a satisfacción Garantía/Fianza de Anticipo por un monto del cien por ciento (100%) del valor anticipado, el cual será equivalente hasta el 40% del valor total del contrato, debiendo estar vigente por cuatro (04) meses. En caso de requerir anticipo el oferente deberá indicarlo en su oferta.



37. Verificación con las Instituciones emisoras de las Garantías.

- 37.1 De conformidad a Circular Administrativa No. DGCE/UN/08-2015 emitida el día 08 de julio de 2015, por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/MHCP), el Banco Central de Nicaragua previo a la adjudicación del contrato verificará con las instituciones emisoras de las Garantías, la validez y vigencia de las mismas presentadas en los procesos de contratación, en la formalización del contrato y en el cierre de las obligaciones contractuales, para lo cual el oferente deberá detallar en su oferta los datos de la entidad emisora (nombre del funcionario, correo electrónico y número telefónico).

38. Negociación de Precios.

- 38.1 En base al artículo 61 de la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, el BCN podrá realizar Negociación de Precio a las ofertas recibidas, a fin de ajustarlo de la mejor manera al interés público, de conformidad con lo establecido en Circular Administrativa DGCE/SP/03-2024, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en fecha 23 de mayo de 2024.
- 38.2 La Negociación de Precios aplica en aquellas contrataciones en que se considere, además de la verificación de idoneidad mínima de los oferentes, que la adjudicación puede basarse exclusivamente en el factor precio, sin perjuicio, del cumplimiento de los alcances técnicos, plazos y condiciones de entrega, o cualquier otro componente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en la oferta. Para lo cual se deberá observar el siguiente procedimiento:
- a. El BCN a través de la Gerencia de Adquisiciones, solicitará simultáneamente por escrito a los oferentes calificados, la presentación de una mejora económica, estableciendo expresamente fecha, hora y lugar para la presentación del formulario de precios.
 - b. Presentar la mejora económica en el formulario de precios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, para lo cual deberá incluir un original y dos copias, en un solo sobre cerrado en forma inviolable, con el nombre y dirección del oferente.
 - c. Si el sobre no está sellado e identificado como se requiere, el Banco Central de Nicaragua no se responsabilizará en caso que la mejora económica, se extravíe o sea abierta prematuramente.
 - d. La oferta de precio mejorada deberá de ser dirigida al Comité de Evaluación, justificando su disminución de precios.
 - e. La mejora económica deberá ser presentada en la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua y llevar la siguiente dirección: Paso a desnivel Nejapa, 100 mts al este, Pista Héroes de la Insurrección.
 - f. Especificar el número y el nombre del proceso de contratación.
 - g. Llevar una advertencia de no abrir antes de la fecha y hora indicadas en la notificación de Negociación de Precios, emitida por el BCN al oferente.
 - h. La apertura de la mejora económica se hará cumpliendo las mismas formalidades de la apertura de oferta inicial.
 - i. Si los oferentes calificados no presentan en el plazo estipulado una mejora de su oferta económica, se entenderá que mantienen el precio inicialmente ofertado.
 - j. Si resultará un empate entre dos o más oferentes, tendrá preferencia quien haya ofrecido el menor precio desde su propuesta original.
 - k. Si persiste el empate, se podrá recomendar la adjudicación al oferente que acredite la calidad de Mipyme de conformidad a la Ley que regula la materia, en caso de subsistir el empate, se aplicará el sorteo por insaculación establecido en el artículo 117 del Reglamento General de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- l. Considerando que la Negociación de Precios persigue una reducción de los precios inicialmente ofertados, la garantía de seriedad de la oferta no debe ajustarse al nuevo precio mejorado.
- m. El Comité de Evaluación corregirá errores aritméticos, siempre que no impliquen variación del precio unitario y esto será notificado al oferente para su aceptación. Si el oferente no acepta la corrección, su oferta será rechazada.
- n. Si los oferentes presentan una mejora económica en moneda dólar de los Estados Unidos de América, se aplicará el tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, utilizado el día que se realizó la apertura de la oferta inicial.

39. De la Adjudicación.

- 39.1 Cabe destacar que el BCN podrá modificar, disminuir o aumentar cantidades unilateralmente durante la ejecución del contrato hasta lo permitido por la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y sus Reglamento".

40. Formulario de Debida Diligencia Complementaria.

- 40.1 El oferente participante deberá llenar y presentar con su oferta Formulario de Debida Diligencia Complementaria, junto con la respectiva documentación soporte, que le permita al BCN hacer la debida diligencia de su oferente. Los sujetos obligados relacionados en el artículo 9 de la Ley No. 977 Ley contra el LA/FT/FP, deberán completar un cuestionario al iniciar una relación de negocios con el BCN y actualizarlo cuando se requiera, así como proveer al BCN la información que se les solicite en esta materia.

41. Declaración de Beneficiario Final.

- 41.1 De conformidad a Circular Administrativa No. DGCE/SP/01-2022 emitida el 07 de abril de 2022, por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/MHCP), todas las sociedades mercantiles: La sociedad en nombre colectivo, la sociedad en comandita simple, la sociedad anónima, la sociedad en comandita por acciones, las asociaciones comerciales momentáneas y en participación, que participen en los procedimientos de licitación y/o suscriban contratos derivados de la aplicación de dicho procedimiento, deberán de presentar como uno de los documentos que componen la oferta, Certificado de Declaración de Beneficiario Final vigente emitido por el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil correspondiente.

42. Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación.

- 42.1 El oferente adjudicado deberá presentar Documento de Obligación de Confidencialidad y no Divulgación. Previo a la firma de contrato, el oferente adjudicado deberá firmar un Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación, en el cual se fijan los términos y condiciones que regirán el manejo, uso y protección de la información, sea esta verbal, escrita, transmitida, recibida y generada, así como a la que tengan acceso de forma física o electrónica o por cualquier otro medio que de forma directa e indirecta llegasen a conocer desde las etapas previas del proceso hasta la ejecución y finalización del contrato.
- 42.2 El documento de Obligación de Confidencialidad y No divulgación será conforme el formato que establezca al respecto el BCN.

43. Penalidad.

- 43.1 El incumplimiento injustificado del Contratista, podrá conllevar a que el Banco pueda aplicar una multa de cinco por millar (0.005) por cada día de incumplimiento hasta un máximo de diez por ciento (10%).



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

La aplicación de la multa podrá efectuarse mediante deducciones totales o parciales a montos de facturas. Lo anterior no inhibe al BCN a la aplicación de Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso de que aplique.

44. Certificado de Verificación de Proveedores del Estado.

- 44.1 En cumplimiento a la Ley No. 1178, Ley de adiciones a la Ley No. 606, “Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, aprobada el 14 de diciembre de 2023 y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 228 del 15 de diciembre de 2023. El oferente interesado en participar, deberá de presentar como uno de los documentos que componen la oferta, el Certificado de Verificación de Proveedores del Estado, emitido por la Comisión de Verificación de Proveedores del Estado de la Asamblea Nacional.

HP



Sección II. Datos de la Licitación.

Los datos que se presentan a continuación complementarán las disposiciones en las Instrucciones a las Personas Oferentes (IAO). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas en esta sección prevalecerán sobre las IAO.	
A. Disposiciones Generales	
IAO 1.1.	Banco Central de Nicaragua
IAO 1.1.	Licitación Selectiva con Negociación de Precio No. BCN-05-29-24, “Adoquinado centro de datos BCN León”
IAO1.2.	El Régimen Jurídico aplicable a la presente contratación es el dispuesto en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (LCASP) y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010. Cualquier disposición no contenida en el presente PBC se rige por las precitadas normas.
IAO 2.1.	Fuente de Financiamiento: Fondos propios del BCN.
B. Contenido del Pliego de Bases y Condiciones	
IAO 6.1.	Lugar donde se realizará la reunión de homologación. (N/A) Fecha: XX de XX de 2024 Hora: XX: XX a.m. Lugar: Sala de Conferencia de la Gerencia de Adquisiciones del BCN, ubicada del paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección, Managua, Nicaragua.
IAO 8.2.	Las personas oferentes podrán solicitar aclaraciones al pliego de bases y condiciones a: Atención: Licda. Arlen Lissette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones Dirección: Banco Central de Nicaragua, Paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Ciudad: Managua Teléfono: 22557171 – Ext. 4210 Dirección electrónica: licitaciones@bcn.gob.ni ; aperezv@bcn.gob.ni
C. Preparación de las Ofertas	
IAO 12.1.	El Idioma en que debe presentarse la oferta es: Español.
IAO 18.1.	Las personas oferentes presentarán como parte de su oferta, los siguientes documentos vigentes: <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia actualizada de certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). • Fotocopia de Solvencia Fiscal vigente, con su respectivo timbre de Ley integrado. • Fotocopia de cédula Ruc. • Fotocopia de Solvencia Municipal vigente. • Fotocopia certificada notarialmente del Certificado de Declaración de Beneficiario Final, en caso de sociedades mercantiles. • Fotocopia del Certificado de Verificación de Proveedores del Estado, emitido por la Comisión de Verificación de Proveedores del Estado de la Asamblea Nacional. • Garantía/fianza de seriedad de la oferta equivalente al 1% del monto total ofertado, incluyendo impuesto. • Declaración ante Notario Público en original de no tener impedimento para participar en el procedimiento de contratación ni para contratar con el Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, que conoce, acepta y se somete al pliego de bases y condiciones, y demás requerimientos del procedimiento de contratación; que es responsable de la veracidad



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

	<p>de los documentos e información que presenta para efectos del procedimiento; que conoce las sanciones contenidas en la Ley No, 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” .</p> <ul style="list-style-type: none">• Para el caso de la representación de Personas Jurídicas deberán presentar fotocopia certificada del Poder de Representación Legal a nombre de la persona que lo representa legalmente al empresario participante, el cual, en su caso, deberá estar inscrito en el Registro Público competente.• De ser persona natural deberá de especificarlo en su oferta y deberá presentar fotocopia de Cédula de identidad ciudadana y certificación de inscripción como comerciante inscrito en el Registro Público Competente.• Para el caso de oferentes que sean personas naturales y se hacen representar por otra persona, deberán presentar fotocopia certificada del poder que lo representa legalmente. No será obligatoria la inscripción de los poderes especiales y generalísimos otorgados para la realización de actos concretos.• Cuando el oferente sea extranjero y esté representando por otra persona, ésta deberá presentar fotocopia certificada del Poder de Representación Legal con las auténticas y/o apostillas de Ley que correspondan, en caso de que dicho poder haya sido otorgado en el extranjero. Este poder deberá haber sido otorgado previo a la firma del contrato. Así como escritura de constitución social y estatutos, debidamente legalizado autenticado y/o apostillado en el país de origen del oferente extranjero.• Acuerdo de consorcio para las empresas que presenten ofertas en consorcio.• Fotocopia certificada de Escritura Pública de Constitución de Sociedad; Escritura Pública de Constitución de Estatutos; Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos u otra entidad en su caso, debidamente inscritas en el Registro Público competente.• Fotocopia de Cédula de identidad ciudadana del Representante Legal de la empresa.• Fotocopia de Certificado y/o Constancia de Régimen General o Cuota Fija.• Certificación Original vigente de los socios con participación en el capital o el control mínimo del 5% del capital (BENEFICIARIO FINAL: Persona Natural) o copia certificada.• Formulario de Debida Diligencia Complementaria, junto con la documentación requerida en el mismo.• Formulario de Oferta Inicial y Lista de Precios.
IAO 15.1.	Ofertas alternativas. (No aplica para la contratación en relación) “Una persona oferente podrá presentar una oferta alternativa solamente si lo hace conjuntamente con una oferta para el objeto principal. El BCN considerará solamente las ofertas alternativas presentadas por la persona oferente cuya oferta haya sido determinada como la oferta evaluada más baja.”
IAO 17.4.	La edición de Incoterms es: [indique el año de la edición] (No aplica para la contratación en relación).
IAO 17.6	Las personas oferentes podrán presentar ofertas totales según lo indicado en la Sección IV.
IAO 17.1.	La persona oferente deberá expresar el precio de su oferta en moneda córdoba.
IAO 19.1	Período de validez de la oferta será de 60 días calendario, prorrogable por treinta (30) días más a solicitud del BCN.
IAO 20.3	Presentar Garantía/Fianza de Seriedad de la Oferta. Moneda: Córdobas Monto: equivalente al 1% del monto total ofertado.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

	Plazo de Vigencia: 60 días calendario, prorrogable por 30 (treinta) días más a solicitud del Banco Central de Nicaragua. (No se aceptarán Cheques en ninguna de sus formas)
D. Presentación y Apertura de las Ofertas	
IAO 22.4.	Dirección del BCN para fines de Presentación de Oferta: Atención: Licda. Arlen Lissette Pérez Vargas – Gerente de Adquisiciones Dirección: Recepción del Banco Central de Nicaragua, paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Ciudad: Managua. Plazo para la presentación de Ofertas: Fecha: 11 de octubre de 2024. Hora: 10:00 a.m. Los Oferentes tendrán la opción de presentar sus Ofertas de manera electrónica, bajo el procedimiento siguiente: (No aplica para la contratación en relación).
IAO 24.1.	Lugar donde se realizará la apertura de las Ofertas: Dirección: Banco Central de Nicaragua, paso a desnivel Nejapa, 100 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Oficina: Gerencia de Adquisiciones. Ciudad: Managua Fecha: 11 de octubre de 2024. Hora: 10:15 a.m.
E. Evaluación y Comparación de Ofertas.	
IAO 27.1	La(s) moneda(s) de las Ofertas se convertirá(n) a una sola moneda de la siguiente manera: La moneda que se utilizará a efectos de evaluar y comparar las ofertas será el córdoba, utilizándose el tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua, el día que se realice el acto de apertura de ofertas Fuente de la tasa de cambio: BCN Fecha de la tasa de cambio: 11 de octubre de 2024.
IAO 38	Para efectos de aplicar la modalidad complementaria de Negociación de Precio , se solicitará a las personas proveedoras calificadas una mejora del precio inicialmente ofertado: Fecha de solicitud: Del 14 al 16/10/2024. Fecha, hora y lugar de entrega del Formulario de Precio : Del 14 al 16/10/2024. Las personas proveedoras solamente modificarán el precio inicialmente ofertado, o el precio aceptado derivado de la corrección efectuada por el Comité de Evaluación, ello implica que podrán mejorarse los precios separados y se adjudique a un único oferente. Las personas proveedoras pueden optar por presentar una mejora del precio inicialmente ofertado, o abstenerse de su presentación, en este último caso, en la evaluación del precio se tomará en cuenta la oferta primeramente presentada. La fase de negociación de precio se realiza durante la etapa de evaluación de las ofertas, con las personas proveedoras que cumplan con los requisitos legales y cuyo objeto ofertado es conforme a los requerimientos técnicos y alcances establecidos en el pliego de bases y condiciones. Los oferentes deberán presentar mejora económica en la fecha y hora indicada en solicitud de negociación de precios remitida por la Gerencia de Adquisiciones.



F. Dictamen de Recomendación y Adjudicación del Contrato.	
IAO 33	<p>Transcurrido el plazo para la presentación de la mejora de precio, se procede a su apertura, consignando lo actuado en el acta respectiva. Posteriormente, se realizará la comparación de los precios, recomendándose la adjudicación a la oferta evaluada como la de más bajo precio y cumpla sustancialmente con los requisitos técnicos y legales que lo califican para ejecutar el contrato satisfactoriamente.</p> <p>Si resultara un empate entre dos o más personas proveedoras, tendrá preferencia quien haya ofrecido el menor precio desde su propuesta original.</p> <p>Si persiste el empate, se podrá recomendar la adjudicación a la persona que acredite la calidad de Mipyme de conformidad a la Ley que regula la materia, en caso de subsistir el empate se aplicará el sorteo por insaculación establecido en el artículo 117 del Reglamento General de la Ley No. 737.</p> <p>En la formalización contractual se requerirá la presentación de Garantía/Fianza de Cumplimiento del 10% del valor total adjudicado con una vigencia de cinco (05) meses. No se aceptarán cheques en ninguna de sus formas.</p>
IAO 39	<p>Garantía de Anticipo: Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía de anticipo por el monto de un cien por ciento (100%) del monto anticipado, el cual será de 40% del monto adjudicado, cuya vigencia será hasta su amortización total, en un período de 4 meses, la cual debe ser solicitada en su oferta.</p> <p>Garantía de Calidad / Contra Vicios Ocultos: El contratista deberá de presentar garantía o fianza equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia de un 1 año, a partir de firmada el acta de recepción final. La garantía comprenderá cualquier reparación o reclamo posterior a la recepción final de lo contratado.</p>



PARTE 2

Criterios de Evaluación y Calificación. Requerimientos de la Obra

Sección III.

Criterios de Evaluación y Calificación

Esta sección contiene la metodología de evaluación que el BCN utilizará para evaluar las ofertas y determinar si las personas oferentes cuentan con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio distinto podrá ser utilizado so pena de nulidad.

Metodología y Parámetro de Evaluación:

Metodología:

Cumplimiento de los documentos que deben acompañar la oferta, especificaciones técnicas, así como con las estipulaciones indicadas en el presente documento de licitación. Mediante el método cumple/no cumple.

Parámetro de Evaluación:

Para aquellas ofertas que se determine que cumplen sustancialmente con lo solicitado, se procederá a evaluar el precio más bajo.

La adjudicación se basará exclusivamente en el menor precio ofertado, previa verificación de idoneidad mínima de las personas proveedoras participantes y el cumplimiento de las especificaciones técnicas o alcances del contrato.

Nota: La evaluación se realizará sin tomar en consideración los impuestos que graven la operación.

HP



Sección IV. Especificaciones Técnicas

Requerimientos de las Obras.

Las ofertas deberán de contener a detalles las características y términos que a continuación se señalan, la omisión de alguna especificación técnica requerida, dará al BCN la facultad de rechazar la oferta, previo análisis de ésta. Se aceptarán únicamente ofertas totales.

Ítem	Especificaciones Técnicas requeridas	Cantidad	U/M	Plazo de entrega
1	Suministro e instalación de adoquinado	360	m2	3 meses

Toda mención hecha en estas especificaciones o indicada en los planos, obliga al CONTRATISTA a suplir e instalar cada artículo, material o equipo con el proceso o método indicado y de la calidad requerida o sujeta a calificación y suplir toda la mano de obra, equipo y complementarios para su elaboración. De igual forma será el único responsable de errores de fabricación o cualquier otro detalle que no esté de acuerdo con los planos y estas especificaciones.

El material a usarse deberá ser el especificado, sin deformaciones o añadiduras que afecten la homogeneidad del material. El trabajo será ejecutado de acuerdo con la práctica de estas labores, empleando personal especializado para las distintas tareas, el cual será lo suficientemente competente y capacitado para el nivel de dificultad del servicio. En caso de ser solicitado por el BCN, el personal deberá ser sustituido.

El CONTRATISTA deberá examinar detenidamente las especificaciones y deberá tener especial cuidado en su cumplimiento. En lo referente a las dimensiones y escalas indicadas, se respetará la cota respectiva e informará al SUPERVISOR de cualquier discrepancia para tomar la decisión conjuntamente. Los Planos y Especificaciones son complementarios, lo que se indique en uno de ellos es de obligatorio cumplimiento.

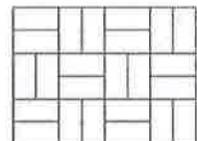
El CONTRATISTA mantendrá durante la construcción, un registro completo y exacto de todos los cambios entre el trabajo tal como está mostrado en los planos y el que quede realmente instalado, en bitácora y sustentado con planos.

Las superficies a trabajar deben ser debidamente limpiadas y preparadas antes de iniciar cualquier tipo de labor (los materiales, la limpieza, y preparación corren por cuenta del CONTRATISTA). Esto incluye eliminación de árboles, arbustos, etc. Que impidan el desarrollo de las labores.

En BCN León, debido a que el terreno es extremadamente plástico se construirá una capa de sub-base de material selecto de 40 cm de espesor, el cual deberá ser conformado y compactado. La compactación se hará en capas de 17 cm, al 100% proctor de su densidad máxima. Deberá llevarse a cabo el relleno con material selecto de forma que la superficie adoquinada esté a nivel con la existente.

Deberá construirse una capa base de arena gruesa bien conformada y compactada (100% proctor) de 5 cm de espesor como mínimo, de arena Motastepe (en BCN León se aceptará arena de similar calidad) Deberán eliminarse las partículas mayores de 1 1/2 pulgada para la sub-base y de un diámetro de 1 pulgada para la base.

Los adoquines serán conforme las NORMAS NTON 12 009-10, de 6x10x20cm con una resistencia de 3500PSI, de color gris. Se deberá calichar con arena cribada en malla # 4, también Motastepe. La instalación se realizará conforme ilustración detallada para minimizar el desperdicio.



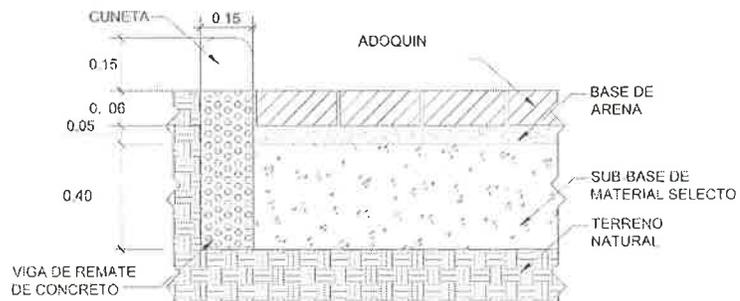


Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Las juntas deben ser de 1/2 a 1 cm de espesor, a encalichar con arena seca Motastepe cribada en malla # 4, la que además debe cubrir todo el adoquín en un espesor no menor de 0.5 cm. Posteriormente se procede a compactar mecánicamente toda el área adoquinada, con compactadora neumática o de rodo liso, la “brinquina”, se utilizará únicamente en las áreas demasiado estrechas para el paso de la compactadora. La superficie adoquinada, una vez concluida, deberá tener una pendiente transversal del 3%, partiendo del centro, hacia los lados para el escurrimiento del agua superficial.

Se elaborarán vigas de remates y cunetas de concreto, sin refuerzo, con una resistencia de 3000 PSI a los 28 días. Dichas vigas de remate se construirán en cada extremo del área adoquinada para prevenir su desplazamiento y destrucción.



El acabado de las caras visibles de las vigas transversales y de remate será parejo, liso y alineado, libre de protuberancia, depresiones y ratoneras.

Las cunetas y canales se modificarán causando el menor daño posible, en caso de que la estructura sufra daños, será responsabilidad del CONTRATISTA repararlos. El suelo deberá estar limpio de tierra vegetal, debiendo quedar libre de protuberancias, ratoneras o huecos. En las áreas donde deban ser retirados, no debe quedar vestigio de su existencia.

Las cunetas y canales a modificar deberán repararse con concreto en proporción 1:2:3 para 3000 PSI, usando arena Motastepe y piedrín de 1/2". La unión entre elementos nuevos y existentes deberá ser imperceptible, continuados en altura y ancho de los existentes.

Todas las instalaciones existentes (electricidad, redes, aire acondicionado, etc), que se encuentren en el área a adoquinar, deben ser protegidas, con el objetivo de no causar daños, para la cual el contratista deberá tomar en cuenta los planos as built proporcionados por el BCN. Previo al inicio de labores, el contratista deberá suministrar un plano donde se indiquen, las áreas de ingreso de vehículos y pendientes para drenaje pluvial, el contratista deberá realizar un estudio topográfico para garantizar el correcto drenaje pluvial. El contratista no podrá dar inicio a las obras, hasta que el plano indicado sea aprobado por el BCN.

Requisito complementario:

Experiencia de la empresa: Las empresas interesadas deberán estar calificadas para brindar los suministros e instalaciones solicitados y contar con un mínimo de 5 años de experiencia. El proveedor deberá presentar tres (3) constancias de empresas privadas o instituciones del estado que han recibido a satisfacción trabajos con alcances y montos similares o superiores al requerido. Para tal propósito deberán adjuntar la respectiva documentación, debidamente firmadas y selladas. El BCN se reserva el derecho de confirmar la información presentada.

Experiencia del Ingeniero Residente: deberá incluirse copia del título universitario y otros estudios del responsable del proyecto, afines a la especialidad (conforme especificaciones técnicas), con una experiencia mínima requerida de 15 años como Ingeniero residente de proyectos de similar o superior alcances. (adjuntar al menos 2 constancias que lo demuestren y presentar contrato de trabajo o constancia de empleado de la empresa).



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Fichas técnicas: el oferente deberá adjuntar la ficha técnica del adoquinado a proveer.

Experiencia del Ingeniero Supervisor: deberá incluirse copia del título universitario y otros estudios del responsable del proyecto, afines a la especialidad (Ingeniero civil o Arquitecto), con una experiencia mínima requerida de 10 años en proyectos de similar o superior alcances, adjuntar (al menos 3) constancias que lo demuestren).

El oferente deberá presentar en su oferta copia de los siguientes documentos y deberá presentarlos en original para su cotejo al momento de la apertura de oferta:

- **Solvencia** actualizada INSS indicando estar al día con sus obligaciones Obrero Patronal.
- **Licencia** en materia de Higiene y Seguridad de trabajo vigente emitida por el MITRAB o **constancia** que se encuentra en proceso de renovación.

ESPECIFICACIONES GENERALES.

1. **Tipo de Adjudicación:** El BCN se reserva el derecho de realizar adjudicación total a un solo oferente.
2. **Penalidad:** El incumplimiento injustificado del contratista, podrá conllevar a que el Banco pueda aplicar una multa de cinco por millar (0.005) por cada día de incumplimiento hasta un máximo de diez por ciento (10%). La aplicación de la multa podrá efectuarse mediante deducciones totales o parciales a montos de facturas. Lo anterior no inhibe al BCN a la aplicación de Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso de que aplique.
3. **Forma de Pago:**

Una vez recibida la obra a satisfacción, el BCN cancelará mediante transferencia bancaria, conforme lo establecido en el contrato y el monto detallado en la factura original, en un plazo máximo de quince días hábiles, para lo cual el contratista deberá presentar:

- Solicitud de pago en la Gerencia de Operaciones Administrativas (GOA), indicando: No. de cuenta bancaria en córdobas, nombre del banco, nombre del cuentahabiente, en donde será realizada la transferencia y si está exento del pago del IR o no.
- Factura original debidamente sellada y firmada, con descripción clara del servicio presentado y No. de Contrato.
- Inscripción del personal en INSS (inicio de trámites para el primer pago) o bien pago mensual al INSS adjunto al informe del servicio, en caso de no contar con esto deberá presentar constancia de los trámites realizados.

El pago podrá realizarse de forma total o parcial. En caso que el oferente adjudicado no requiera anticipo, podrá solicitar la cancelación mediante pagos parciales (máximo 2 pagos), el último pago corresponderá a un aproximado del 20% del monto total del contrato, o bien podrá solicitar el pago 100% contra entrega y finalización del objeto del contrato, a entera satisfacción del BCN.

En caso que el oferente adjudicado requiera anticipo, se pagará de la siguiente manera:

- Hasta un **40%** del monto adjudicado en concepto de anticipo.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- El restante 60%, se pagará conforme entregas parciales a entera satisfacción del BCN. El último pago corresponderá a un aproximado del 20% del monto del contrato.

Previo a cualquier desembolso, el Banco Central de Nicaragua, deberá recibir a satisfacción garantía bancaria o fianza de anticipo rendida por el adjudicado, por un monto del cien por ciento (100%) del valor adelantado, y por un plazo de vigencia que corresponda con la amortización total del mismo.

El pago se realizará mediante transferencia Bancaria, al número de cuenta en córdobas indicada por el contratista en su solicitud de pago.

4. Visita de campo (Obligatorio).

Se requiere que los proveedores interesados en participar en la contratación realicen visita de campo la que se llevará a efecto el día **02 de octubre de 2024 a las 10:00 a.m.** El personal de la Gerencia de Operaciones Administrativas encargado de atender dicha visita de campo será: América Reyes Campos.

Los proveedores interesados en participar deberán de enviar Nombre Completo y Número de Cédula de Identidad Ciudadana al correo: arceyes@bcn.gob.ni, a más tardar a las 2:00pm del día hábil anterior a la visita de campo, a fin de solicitar el permiso para el ingreso respectivo.

DELEGACIÓN	DIRECCIÓN	FECHA	HORA
BCN LEÓN	Gasolinera UNO 300 mts al sur, carretera Chinandega, León	02/10/2024	10:00 a.m.

El proveedor, deberá examinar todo el trabajo y la situación existente descrita en estas especificaciones técnicas y en los planos As built proporcionados durante la visita de campo. En caso de encontrar discrepancia entre las especificaciones y las condiciones del sitio o las herramientas y máquinas a utilizar, se deberá informar en visita de campo.

Será responsabilidad del oferente adjudicado asegurar las condiciones necesarias para brindar su servicio, así mismo, deberá examinar detenidamente las Especificaciones Técnicas y deberá tener especial cuidado en su cumplimiento.

5. Plazo, Forma y Lugar de entrega de la obra:

- **Plazo de Entrega:** Será de tres (3) meses, contados a partir de la firma de contrato, recibida la orden de compra y notificación de inicio emitida por la Gerencia de Operaciones Administrativas.
- **Horario:** se laborará de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Se podrá solicitar extender el horario de la jornada laboral y/o días feriados previa coordinación.
- **Forma de entrega:** Parcial, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas.
- **Lugar de entrega:**

DELEGACIÓN	DIRECCIÓN
BCN León	Gasolinera UNO San Benito 200 metros al Norte, carretera By Pass.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

6. Vigencia del Contrato:

La vigencia del contrato regirá hasta que el funcionario competente del Banco como entidad contratante, dé la conformidad de la recepción de la obra, sea esta principal o conexas a cargo del contratista de conformidad a lo dispuesto en el respectivo contrato, y se proceda, con base a dicha conformidad, a emitir el Acta de Finiquito Contractual correspondiente, sin perjuicio de la continuidad de vigencia de las garantías y demás obligaciones post contractuales que correspondiesen, lo que quedará establecido en el acta de finiquito.

7. Garantías Requeridas:

- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** la oferta debe incluir una Garantía/Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del 1% del valor total de la oferta, por un plazo de 60 días, prorrogables por 30 días más a solicitud del BCN.
 - **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** El oferente adjudicado deberá de presentar garantía o fianza de cumplimiento de contrato **equivalente al 10%** del valor total adjudicado, con una vigencia de **cinco (5) meses**.
 - **Garantía de Anticipo:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía de anticipo por el monto de un cien por ciento (100%) del monto anticipado, el cual será de **40%** del monto adjudicado, cuya vigencia será hasta su amortización total, en un período de **4 meses**.
 - **Garantía de Calidad y/o Garantía Contra Vicios Ocultos:** El contratista, deberá de presentar garantía o fianza equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia de 1 año. a partir de firmada el Acta de Recepción Final. La garantía comprenderá cualquier reparación o reclamo posterior a la recepción final de lo contratado.
8. **Penalidad:** El incumplimiento injustificado del contratista, podrá conllevar a que el Banco pueda aplicar una multa de cinco por millar (0.005) por cada día de incumplimiento hasta un máximo de diez por ciento (10%). La aplicación de la multa podrá efectuarse mediante deducciones totales o parciales a montos de facturas. Lo anterior no inhibe al BCN a la aplicación de Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso de que aplique.

HP



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección V.

Formularios de la Oferta.

Esta sección contiene los formularios que la persona oferente deberá presentar en su oferta.

Si en algún formulario se requiere de información que no aplica a la persona oferente, éste hará mención clara de ello en el campo respectivo.

1. Formulario de la Oferta
2. Formulario de Especificaciones Técnicas.
3. Experiencia General.
4. Experiencia Específica.
5. Organización Técnica y Administrativa.
6. Personal Propuesto.
7. Equipos Destinados a la Ejecución de las Obras.
8. Subcontrataciones Previstas.
9. Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución de la Obra.
10. Lista de Cantidades y Precios.
11. Detalle Oferta Económica.
12. Presupuesto Detallado.
13. Cuadro para presentar formularios de precios.
14. Documento de Obligación de Confidencialidad y No Divulgación. (Se solicitará al oferente adjudicado).
15. Formulario de Debida Diligencia Complementaria, conforme formato adjunto al PBC.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

1. Formulario de la Oferta.

[La persona oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas.]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]

Licitación Selectiva No. BCN-05-29-24, "Adoquinado centro de datos BCN León"

A: [nombre completo y dirección del BCN]

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no tenemos objeción o reserva alguna al pliego de bases y condiciones que regula la presente licitación, incluyendo sus aclaraciones, enmiendas y correcciones Nos. [indicar el número y la fecha de emisión de estas];
- (b) Ofrecemos proveer la obra de conformidad con el pliego de bases y condiciones y el plan de entrega establecido en la Lista de Bienes [indicar una descripción breve de la obra];
- (c) El precio total de nuestra oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) es: [indicar el precio total de la oferta en letras y en cifras en la moneda indicada en la Sección II];
- (d) Los descuentos aplicables son los siguientes: [detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de al que aplica el descuento]. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: [Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos];
- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de _____ establecido a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período, misma que se podrá prorrogar por 30 días más a solicitud del BCN.
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Fianza/Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones que regula el procedimiento de contratación.
- (g) El anticipo solicitado es, indicar monto y moneda.
- (h) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (i) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar las ofertas que reciban, pudiéndolas rechazar, o en su caso descalificarnos, declarar desierto, suspender o cancelar el presente procedimiento de contratación.

Firma: [indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado]

Fecha el _____ de _____ de 2024.

FIRMA

Representante Legal y/o Persona Natural



2. Formulario de Especificaciones Técnicas

Fecha: [Indicar fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]

Licitación Selectiva No. BCN-05-29-24, “Adoquinado centro de datos BCN León”

Ítems	Especificaciones Técnicas Ofertadas	U/M	Cant.	Plazo de Entrega

Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de _____ días calendario, establecido a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período.

El día _____ del mes _____ del año _____ [indicar la fecha de la firma]

Firma: [indicar el nombre completo, cargo, firma y sello de la persona debidamente autorizada para firmar la oferta por y en nombre del adjudicado]

FIRMA
Representante Legal y/o Persona Natural



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

3. Experiencia General.

El oferente debe describir la información detallada de cada uno de los contratos ejecutados según lo establecido en la Sección III.

Fecha: XX de XX de 2024.

Licitación Selectiva No. BCN-05-29-24, "Adoquinado centro de datos BCN León"

Razón Social del oferente

Contrato	Rol de la persona oferente	Monto	Inicio Mes/año	Fin Mes/año	Tiempo Total

Nota: La información debe estar respaldada mediante copia del documento que acredite las obras recibidas a entera satisfacción, emitida por el contratante.

Persona Oferente:

Nombre, firma y sello del representante legal
Nombre de la Empresa o Consorcio

Fecha.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

4. Experiencia Específica.

Licitación Selectiva No. BCN-05-29-24, "Adoquinado centro de datos BCN León"

El oferente debe describir información de cada uno de los contratos ejecutado en forma individual o como integrante de un consorcio.

Descripción de las obras ejecutadas:				
Nombre del Contratante:				
Dirección:				
Teléfono:				
Correo Electrónico:				
País y lugar específico en el país donde se ejecutó la obra:				
Tiempo de ejecución de la obra: Fecha de inicio y finalización (mes/año)				
Valor total de ejecución de la obra: (indicar moneda)				
Si el contrato se realizó en consorcio especifique el valor del contrato que le correspondió ejecutar y el nombre de las otras personas/firmas/entidades que formaron parte del mismo.				
Obras en Ejecución.				
Contratante - Nombre del contrato	Monto Total C\$	Monto por Ejecutar C\$	Fecha Prevista de Finalización	Facturación mensual promedio (último semestre C\$)

Nota: La información debe estar respaldada mediante copia del documento que acredite las obras recibidas a entera satisfacción, emitida por el contratante.

Persona Oferente:

Fecha.

Nombre, firma y sello del representante legal

Nombre de la Empresa o Consorcio

EQ



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

5. Organización Técnica y Administrativa. Licitación Selectiva No. BCN-05-29-24, "Adoquinado centro de datos BCN León"

El oferente describirá la organización administrativa y técnica que proyecta implementar durante el desarrollo de las obras, tomando en cuenta las funciones y tareas principales a realizar con el personal propuesto, equipo técnico y respaldado mediante organigramas claros y precisos.

Persona Oferente:

Nombre, firma y sello del representante legal
Nombre de la Empresa o Consorcio

Fecha.

HP

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



6. Personal Propuesto.

Licitación Selectiva No. BCN-05-29-24, “Adoquinado centro de datos BCN León”

El oferente deberá suministrar nombres de los profesionales designados como personal debidamente calificado para cumplir los requisitos que se señalan en la Sección III.

La información deberá suministrarse por cada candidato, debiendo incluir hoja de vida, copia de los títulos relacionados con las tareas que desempeñará en la ejecución de la obra. En caso que el personal propuesto no trabaje actualmente con la persona oferente, deberá adjuntarse una carta compromiso entre la persona oferente y dicho personal, para la participación en la obra. En experiencia incluir los proyectos que clasifiquen como de similar naturaleza.

Nombre del Oferente:

Cargo dentro del Proyecto:		
Datos Personales	Nombre Nacionalidad	No. Cédula de Identidad Ciudadana [Pasaporte/Cédula de Residencia]
	Calificaciones Profesionales	
	No. Licencia o Permisos Profesionales	
Información Empleo Actual	Empleador:	
	Naturaleza:	
	Dirección del Empleador	
	Teléfono	Persona de contacto (Recursos Humanos)
	Fax	Dirección electrónica
	Cargo actual	Tiempo de Laborar
Experiencia profesional durante los últimos 00 años, en orden cronológico inverso.		
Desde	Hasta	Empresa / Proyecto / Contrato/ Cargo / Experiencia Técnica y Gerencial.

Persona Oferente:

Nombre, firma y sello del representante legal
Nombre de la Empresa

Fecha.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

7. Equipos Destinados a la Ejecución de las Obras. Licitación Selectiva No. BCN-05-29-24, "Adoquinado centro de datos BCN León"

El oferente proporcionará información adecuada para demostrar su capacidad para cumplir los requisitos relativos al equipo clave. Para ello debe completar un formulario separado para cada uno de los equipos señalados o para los equipos alternativos propuestos.

El Equipo de este listado debe ser como mínimo el equipo de construcción requerido.
La identificación del listado del equipo destinado a la ejecución de las obras debe coincidir con el del estado financiero.

En caso de equipo alquilado, presentar compromiso de disponibilidad por parte del propietario de dichos equipos.

Durante el período de evaluación, el Comité de Evaluación estará facultado por el Oferente a constatar in situ lo declarado en este Formulario.

Equipo (tipo)		
Información	Nombre del fabricante	Modelo y potencia nominal
	Capacidad/Potencia	Año de fabricación
Estado actual	Ubicación	
	Compromisos actuales	
Fuente	Indique la fuente del equipo <input type="checkbox"/> propio <input type="checkbox"/> alquilado <input type="checkbox"/> arrendamiento financiero <input type="checkbox"/> fabricado especialmente	

5. Si los equipos no son propiedad de la persona oferente completar:

Propietario	Nombre del propietario:	
	Dirección del propietario:	
	Teléfono	Nombre y cargo de la persona de contacto
	Cuenta de Correo Electrónico	Fax
Acuerdos alquiler/ arrendamiento/ fabricación especial.		

Persona Oferente:

Nombre, firma y sello del representante legal
Nombre de la Empresa

Fecha.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

8. Subcontrataciones Previstas.

Licitación Selectiva No. BCN-05-29-24, "Adoquinado centro de datos BCN León"

El oferente que tiene prevista la subcontratación deberá llenar formulario para cada subcontratista la información siguiente:

Nombre del Subcontratista	Secciones de la obra a Subcontratar	Dirección (física, telefónica y electrónica)	Porcentaje a subcontratar

Subcontratista

Nombre, firma y sello del representante legal
Nombre de la Empresa

Persona Oferente:

Nombre, firma y sello del representante legal
Nombre de la Empresa

Fecha.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

9. Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución de la Obra. Licitación Selectiva No. BCN-05-29-24, "Adoquinado centro de datos BCN León"

Deberá mostrarse hitos principales a realizar para la ejecución de la obra, el orden cronológico de las mismas y los tiempos propuestos para cada una de ellas.

N°	Actividad	Meses										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	n
1												
2												
3												
4												
5												
n												

Persona Oferente:

Nombre, firma y sello del representante legal
Nombre de la Empresa

Fecha.

R

D

R

[Handwritten signatures]



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

10. Lista de Cantidades y Precios. Licitación Selectiva No. BCN-05-29-24, "Adoquinado centro de datos BCN León"

El oferente deberá presentar la lista de cantidades con el objeto de proporcionar suficiente información acerca de la cantidad a ejecutar obras y/o bienes a utilizarse.

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Tiempo de entrega desde la firma del contrato.	Precio Unitario (indicar moneda)
Total					

Persona Oferente:

Nombre, firma y sello del representante legal
Nombre de la Empresa

Fecha.



11. Detalle Oferta Económica.
Licitación Selectiva No. BCN-05-29-24, "Adoquinado centro de datos BCN León"

concepto	%	valor (en córdobas)
a.- total costos directos		
b.- total costos indirectos (% sobre a)		
c.- administración (% sobre a+b)		
d.- utilidades (% sobre a+b+c)		
e.- sub total (a+b+c+d)		
f.- IVA (15 % sobre e)		
precio total (e+f) (indicar cantidad en números y en letras)		

Persona Oferente:

Nombre, firma y sello del representante legal
Nombre de la Empresa

Fecha.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Adicional a los Formularios de Listas de Precios, que deberán de completar según aplique presentar la siguiente tabla:

13. Formulario de precios requerido
Licitación Selectiva No. BCN-05-29-24, "Adoquinado centro de datos BCN León"

Ítem.	Descripción	U/M	Cant.	Costo Unitario Sin IVA	Costo Total Sin IVA
1	Suministro e instalación de adoquinado	m2	360		
Sub-total					
15% de IVA					
Total General, incluido IVA					

RF

RF

RF



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 3 – Contrato

Sección VI. Modelo de Contrato

El presente modelo contiene cláusulas mínimas, pudiendo el Contratante ajustarlas al objeto contractual específico, incorporar, reforzar, ampliar, adicionar, modificar o aclarar disposiciones, o suprimir aquellas que no correspondan a la naturaleza de la contratación]

Nosotros: [Nombre y generales del representante del BCN], actuando en nombre y representación del BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, , que en lo sucesivo, para los efectos del presente Contrato podrá denominarse “El BCN” o “El Banco” o “El Contratante”, y [Identificar al Contratista o su representante legal, sus generales de Ley, documento de identificación], actuando en nombre y representación de [Agregar Razón Social/ Denominación de la persona jurídica/nombre de ser persona natural], quien en lo sucesivo, para los efectos del presente Contrato podrá denominarse “El Contratista” o [Agregar Razón Social/Denominación de la persona jurídica y/o persona natural], Ambas partes, confirman y reconocen poseer la capacidad legal para contratar y obligarse, en especial para la suscripción del presente Contrato, regulado bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: REPRESENTACIÓN.-

Expresa el representante de “El Banco” que es competente para celebrar el presente contrato, dado las facultades que le han sido conferidas mediante: [Detallar documentos que le acreditan como representante legal del BCN].

Por su parte, “El Contratista” manifiesta que posee la capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato en nombre y representación de [Agregar Razón Social/Denominación de la persona jurídica y/o persona natural], lo que demuestra con:

[Detallar documentos que acreditan la Constitución de la Persona Jurídica y sus Reformas en caso que aplique; así como documentos que acreditan al representante legal],

[Para el caso de ser persona natural presentar documentos que lo demuestren y de estar representado presentar documentos s de su representante legal].

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Mediante Resolución de Inicio No. [Especificar nombre y la fecha de la misma], la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua acordó dar inicio al proceso de [Especificar nombre]. El presente proceso se adjudicó mediante Resolución de Adjudicación No. [Especificar nombre y la fecha de la misma], “El Banco” adjudicó de forma [Especificar si es total o parcial] a [Denominación de la persona jurídica o persona natural], de acuerdo a la aplicación de la metodología de evaluación dado que resultó ser la mejor oferta, ajustada a las especificaciones técnicas solicitadas por el Contratante en el [Pliego de Bases y Condiciones o Invitación a Ofertar].

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.-

“El Banco” encomienda al Contratista y este se obliga a ejecutar la(s) obra(s) de [especificar alcance y especificidades del objeto del contrato según sea el caso]; y por su parte, El Contratista se obliga a realizar



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

la(s) obra(s) indicadas conforme a lo establecido en la oferta técnica y económica presentada por “El Contratista” que forman parte íntegra del presente contrato.

Las partes dejan claramente establecido que la naturaleza del presente contrato, es de ÍNDOLE ADMINISTRATIVO dentro del marco de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010, Reglamento a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.-

De conformidad a lo establecido en la cláusula que antecede y en base a los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas detalladas en [especificar Pliego de Bases y Condiciones o Invitación a Ofertar], de la contratación [denominación de la contratación], documento que forma parte íntegra del presente contrato, “El Contratista” se obliga con El Banco a ejecutar la(s) obra(s) del presente contrato [Detallar especificaciones técnicas de las obra(s)].

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El Contratista se obliga a ejecutar la(s) obra(s) objeto del presente Contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados en la cláusula que antecede dentro de un plazo máximo de [indicar plazo días calendario], contados a partir de [Especificar fecha o condición a partir del cual inicia a computarse el plazo]. La entrega de la(s) obra(s) se efectuará bajo la responsabilidad de El Contratista.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.-

El presente contrato tendrá una vigencia de [plazo de vigencia total días calendario], a partir de [Especificar fecha o condición a partir del cual inicia a computarse el plazo], sin perjuicio de aplicar lo que establece el artículo 227 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, en la relación a que el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y cancelación efectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-

El Banco pagará a El Contratista, por la ejecución total de las obras, objeto de este Contrato, el valor total de hasta [Agregar valor del contrato en cifras y letras, en moneda de curso legal], que incluye todos los costos, tales como materiales, mano de obra, gastos administrativos, equipo, transporte, utilidad, impuestos, tasas, derechos, seguros y demás cargas conforme a las Leyes de Nicaragua, así como cualquier anticipo. [En el caso que aplique especificar].

FORMA DE PAGO: “El Banco” cancelará el monto total del presente contrato a “El Contratista” [Se detallará conforme lo disponga las especificaciones técnicas establecidas en el PBC o invitación a ofertar o conforme aplique].

El Contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas, seguros, productos y cargos exigibles en virtud del Contrato, y el precio no será ajustado por ninguno de estos conceptos. El pago se realizará mediante transferencia Bancaria, para lo cual el contratista deberá indicar datos de la cuenta y la Institución Bancaria, para tal fin.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

“El Contratista” deberá acompañar a su solicitud de pago, los documentos pertinentes, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato a entera satisfacción de “El Banco”. [Especificar conforme Pliego de Bases o Invitación a Ofertar en caso aplique].

[En el caso que aplique se detallará la forma de pago relacionada a Garantía de Anticipo.]

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS CONTRACTUALES Y POTESTADES DEL BANCO.-

“El Banco” tendrá los derechos contractuales que resulten del presente contrato celebrado con “El Contratista”, así como la potestad para dirigir, controlar y supervisar el contrato, bajo las siguientes prerrogativas exorbitantes, taxativas e irrenunciables, con el exclusivo objeto de proteger el interés público, siendo estas las siguientes:

La potestad para modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; sin perjuicio de la renegociación del contrato.

La potestad para modificar, disminuir o ampliar unilateralmente durante la ejecución del contrato, sin exceder en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato. No se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito acordado por ambas partes contratantes. El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en este instrumento, a través de una adenda correspondiente. Debiendo solicitar a “El Contratista” ajustar el monto de la garantía de cumplimiento. En caso de disminución “El Contratista” tendrá derecho a que se le reconozca los gastos, en los que haya incurrido para atender la ejecución total de la obligación en este instrumento. Durante la ejecución del contrato no habrá ajuste a los precios por cambio en el costo de los precios ofertados y aceptados en la cláusula de valor de contrato del presente instrumento.

La potestad para suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan a El Contratista particular, si hubiere mérito.

La potestad para suspender y rescindir el contrato por incumplimiento de El Contratista particular de una condición esencial del mismo.

Imponer multas y ejecutar garantías acordadas en el presente contrato, cuando El Contratista no cumpla con sus obligaciones.

Podrá nombrar un Equipo Administrador de Contrato (AEC) conformado por profesionales con calidad técnica, que asuman la responsabilidad de administrar, conducir y controlar oportunamente la ejecución contractual, tomar las providencias necesarias para que El Contratista se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones explícitas e implícitas en este. Corresponde a dicho equipo verificar el cumplimiento del objeto de la contratación conforme su capacidad técnica, así como el resto de funciones conforme establezca el marco normativo de la materia.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Cualquier otra que disponga el Banco dado el interés público.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

“El Contratista” tendrá derecho a:

A la plena ejecución de lo pactado, salvo modificación, suspensión, resolución y rescisión unilateral ejecutadas de conformidad a las prerrogativas consignadas en Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

Derecho al pago conforme lo convenido en este Contrato, sin perjuicio de la aplicación de penalidades respectivas.

Derecho a la terminación anticipada del Contrato, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.

Derecho a solicitar la recepción sustancial y final de la(s) obra(s), en dependencia de las especificaciones técnicas del presente contrato.

“El Contratista” tendrá como Obligaciones: [En caso apliquen de lo contrario no formarán parte del contrato, en vista que deberán ajustarse de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Bases o Invitación a Ofertar].

El Contratista diseñará, ejecutará y terminará la(s) obra(s) de conformidad con el presente Contrato, las instrucciones del Banco, así mismo reparará cualquier defecto en la(s) obra(s), ofreciendo a El Contratante las facilidades necesarias para el ejercicio de la dirección y control de la ejecución.

Presentar a satisfacción de “El Banco” Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El Contratista suministrará los equipos y los documentos relacionadas al contrato, en relación con, el diseño, la ejecución y terminación de la(s) obra(s) y la reparación de sus defectos.

El Contratista velará por la ejecución adecuada, la estabilidad y la seguridad de todas las operaciones y los métodos de construcción en el lugar de la(s) obra(s) a ejecutar. Así mismo será responsable de todos los documentos que deba elaborar en ocasión a la ejecución de la(s) obra(s).

El Contratista nombrará un representante ante El Contratante, confiriéndole todas las facultades necesarias para que actúe en su nombre para los fines del presente Contrato. El Contratista no podrá revocar el nombramiento de su Representante, ni nombrar sustituto, sin el consentimiento previo de la Supervisión del BCN.

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de la(s) obra(s) y será responsable de las acciones u omisiones de cualquier subcontratista, sus agentes o empleados, como si fueran las suyas propias. El Contratista deberá obtener el consentimiento previo del Banco cuando disponga contratar subcontratistas. El Contratista adjudicado es el único responsable de la ejecución total del contrato. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a El Contratante. No obstante, el subcontratista que incumpla sus obligaciones será sancionado por el Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público, previo cumplimiento del debido



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

proceso. El sub-contratista responderá solidariamente con El Contratista original, por la parte del contrato que le hubiere sido subcontratado.

El Contratista asegurará a El Contratante que los requisitos de confidencialidad se apliquen igualmente a todos sus empleados y los Subcontratistas.

El Contratista trazará la(s) obra(s) conforme lo especificado en el presente Contrato o notificados por la Supervisión. El Contratista será responsable del correcto posicionamiento de todas las partes de la(s) obra(s), y rectificará cualquier error en las posiciones, niveles, dimensiones o alineamiento de la(s) misma(s).

Si El Contratista sufre una demora o incurre en costos por realizar trabajos requeridos a raíz de un error en los parámetros de referencia, que un contratista con experiencia no hubiera podido detectar razonablemente dicho error y evitar esa demora o ese costo, El Contratista notificará de ello a la Supervisión de El Contratante y tendrá derecho a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, y a la revisión de costos en caso aplique conforme evaluación de la Supervisión.

El Contratista deberá cumplir con todas las regulaciones de seguridad aplicables, velar por la seguridad de todas las personas bajo su cargo, amparo y autorizadas a estar en el lugar de la(s) obra(s); hacer lo razonable para mantener el lugar de la(s) obra(s) y las propias obras libres de obstrucciones innecesarias a fin de evitar situaciones peligrosas para dichas personas.

El Contratista será responsable de todos sus equipos. Una vez se lleven al lugar de la(s) obra(s), se considerará que los mismos se usarán exclusivamente para la ejecución de la(s) obra(s). El Contratista no retirará del lugar de la(s) obra(s) ningún elemento importante de sus equipos sin el consentimiento previo de la Supervisión de El Contratante.

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por el cuidado de las instalaciones suministradas por El Contratante, si las instalaciones sufren alguna pérdida o daño mientras estén bajo la responsabilidad y cuidado de El Contratista por cualquier motivo, salvo los que sean responsabilidad de El Contratante, El Contratista asumirá, a su costo, la pérdida o el daño a satisfacción de la Supervisión de El Contratante.

Durante la ejecución de la(s) obra(s), El Contratista tomará todas las medidas razonables para proteger el medio ambiente, evitar daños y alteraciones como consecuencia de la contaminación, el ruido y otros resultados de sus operaciones, tanto dentro como fuera del lugar de la(s) obra(s); mantendrá el lugar de la(s) obra(s) libre de obstrucciones innecesarias y almacenará, o dispondrá de ellas, eliminará los escombros, la basura y las obras temporales que ya no se necesiten. La limpieza en el lugar de la obra será diaria o conforme indicación del Supervisor del BCN. El Contratista una vez la recepción final de la obra retirará del lugar de la(s) obra(s) todos sus equipos, materiales excedentes, desperdicios, basura y obras temporales, dejando limpio y seguro. El Contratista deberá mantener limpio cada día el lugar de la obra. El Contratista conforme lo indique el Banco tendrá derecho a usar para los fines de la(s) obra(s): electricidad, agua o cualquier otro, todo conforme lo señalen las especificaciones técnicas de la presente contratación.

El Contratista elaborará informes semanales, quincenales o mensuales todo conforme lo establezca las especificaciones técnicas o lo indique la Supervisión de El Contratante.

El Contratista será responsable de mantener fuera del lugar de la(s) obra(s) a personas no autorizadas, y las personas autorizadas se limitarán al personal de El Contratista y de El Contratante. A su vez, se limitará a no tener a su personal en lugar que no sea parte de la ejecución de la obra.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Los fósiles, monedas, artículos de valor o antigüedad, estructuras y otros restos o elementos de interés geológico o arqueológico que se descubran en el lugar de la(s) obra(s) quedarán bajo el cuidado y la autoridad de El Contratante. El Contratista tomará precauciones razonables para evitar que su personal u otras personas retiren o dañen cualquiera de esos objetos encontrados, debiendo notificar inmediatamente a la Supervisión de El Contratante, quien debe brindar las instrucciones del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE ANTICIPO. (ESTA CLÁUSULA APLICARÁ EN CASO QUE EL OFERENTE LO SOLICITE EN SU OFERTA, EN CASO CONTRARIO NO FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO)

“El Contratista”, entrega a “El Banco” Garantía/Fianza de Anticipo [Detallar el No. de la garantía o Fianza], por la cantidad de [agregar valor en cifras y letras, en moneda de curso legal] emitida por el Banco [detallar nombre de la entidad bancaria] que equivale al cien por ciento (100%) del valor adelantado para iniciar la ejecución del presente contrato y por el plazo de vigencia que corresponde con la amortización total del mismo [detallar en caso aplique]. [Especificar las condiciones para amortizar garantía de anticipo en caso aplique].

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

“El Contratista” para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el artículo 211 del Reglamento de la referida ley, debe presentar a satisfacción del Banco GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO [Detallar el No. de la garantía o Fianza] por la suma de [detallar monto y moneda en letras y números], emitida por El Banco [detallar nombre de la entidad bancaria] con un plazo de vigencia indicar plazo a partir del [día al día] a favor del Banco Central de Nicaragua, con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente Contrato.

Esta garantía será ejecutada total o parcialmente, en sede administrativa, a favor de “El Banco” cuando “El Contratista” incumpla sus obligaciones contractuales, debiendo agotarse de previo el procedimiento correspondiente. La Garantía de Cumplimiento queda en poder del Banco para garantizar el cumplimiento del presente contrato.

El Contratista garantizará que la garantía de cumplimiento sea válida y exigible hasta la ejecución total de las obras y reparación de cualquier defecto indicados por el Contratante, en caso aplique. En cualquier caso, el Contratista deberá prorrogar el período de validez de la garantía de cumplimiento hasta la total entrega de la obra y se reparen los defectos indicados por el Contratante. Cuando se ajuste el valor del contrato, el Contratista, a solicitud del Banco, procederá sin demora a aumentar o reducir, según corresponda, el valor de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CALIDAD/ VICIOS OCULTOS.

El Contratista presenta a satisfacción del Banco GARANTÍA DE CALIDAD/ VICIOS OCULTOS [Detallar el No. de la garantía o Fianza] por la suma de [detallar monto y moneda en letras y números] emitida por El Banco [detallar nombre de la entidad bancaria] con un plazo de vigencia indicar plazo a partir del [día al día] a favor del Banco Central de Nicaragua, con el objeto de garantizar el cumplimiento pleno del objeto del presente Contrato.

La GARANTÍA DE CALIDAD/ VICIOS OCULTOS [Detallar el No. de la garantía o Fianza] queda en poder de EL BANCO para garantizar el cumplimiento las condiciones establecidas en el presente



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

contrato por parte de EL CONTRATISTA. Esta garantía será ejecutada total o parcialmente, en sede administrativa, a favor de El Contratante cuando El Contratista incumpla sus obligaciones contractuales debiendo agotarse de previo el procedimiento correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA/FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE ANTICIPO.- (SEGÚN EL CASO).-

Cuando El Contratista incumpla las obligaciones que asume frente a “El Banco”, éste último ejercerá su derecho de ejecutar en sede administrativa, total o parcialmente, la respectiva Garantía/Fianza de Anticipo o de Cumplimiento mediante Resolución debidamente motivada, por el retraso de la contratación.

La ejecución de la Garantía/Fianza de Cumplimiento no excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, si quedare algún saldo en descubierto, deberá reclamarse por las vías legales pertinentes.

Cuando la ejecución de la Garantía/Fianza de Cumplimiento o de Anticipo no afecte la continuación de la ejecución del contrato, establecido el incumplimiento de El Contratista éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva notificación, para que alegue por escrito lo que tenga a bien. Vencido el plazo otorgado a “El Contratista”, corresponde a la máxima autoridad administrativa emitir la Resolución que determina la ejecución de la Garantía/Fianza. En este caso, El Contratista deberá rendir una nueva Garantía/Fianza, que respalde sus obligaciones contractuales.

En caso se requiera prorrogar la vigencia de la Garantía/Fianza de Cumplimiento prevenida la entidad emisora y El Contratista, y este no atendiera la prevención, el Contratante estará facultado para proceder a la ejecución, si no está acreditado en el expediente el debido cumplimiento de la prestación objeto de contrato.

La Garantía/Fianza de cumplimiento podrá ser sustituida siempre y cuando cumpla con las formalidades establecidas en la Ley y el Reglamento en la proporción al cumplimiento del objeto de la contratación. En caso se ajuste el valor del contrato, El Contratista, a solicitud de “El Banco”, procederá sin demora a aumentar o reducir, según corresponda, el valor de la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES.-

En caso de incumplimiento total o parcial de EL CONTRATISTA a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, dará derecho al BCN, a aplicar por cada día de incumplimiento, una multa equivalente al [detallar porcentaje en números y letras], del valor total del presente contrato.

El BCN aplicará penalidad por cualquier incumplimiento total o parcial de “El Contratista” incumpla sus obligaciones contractuales, debiendo agotarse de previo el procedimiento correspondiente, para que el contratista presente sus alegatos o pruebas de descargo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la fecha de recibida la notificación. Una vez vencido dicho término y si las pruebas presentadas por EL CONTRATISTA no son suficientes para fundamentar los motivos de su incumplimiento, el BCN aplicará multa, soportando tal decisión mediante resolución razonada emitida por la Administración Superior del BCN. La penalidad será deducible del pago que el Banco deba realizar al Contratista por el objeto del presente contrato.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN. EN CASO QUE APLIQUE, CASO CONTRARIO NO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO A FORMALIZARSE)

El Banco designará una Supervisión quien cumplirá las obligaciones que se le asignen en el presente Contrato, e incluirá personal debidamente calificado y otros profesionales competentes para cumplir esas obligaciones. La Supervisión no tendrá la potestad de modificar este Contrato. El Contratante informará sin demora a El Contratista sobre cualquier cambio en las facultades conferidas a la Supervisión. La Supervisión ejercerá sus responsabilidades de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el presente contrato y dependerá exclusivamente sus funciones del área organizativa solicitante a cargo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL Y MANO DE OBRA.- (EN CASO QUE APLIQUE, CASO CONTRARIO NO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO A FORMALIZARSE)

El Contratista se obliga a:

- 1) Deberá contratar todo el personal y la mano de obra, de origen nacional o de otra procedencia, y asumir su remuneración, alimentación, transporte, alojamiento y demás obligaciones indicadas en su oferta. El personal y mano de obra contratada deben contar con las calificaciones y la experiencia adecuadas.
- 2) Deberá pagar niveles salariales y adoptar condiciones de trabajo que no sean inferiores a las establecidas para la profesión o la industria en el país. De no haber niveles salariales ni condiciones laborales aplicables, El Contratista pagará niveles salariales de acuerdo a condiciones no inferiores al nivel general de remuneraciones observadas localmente por otros contratantes cuyo negocio o industria sean similares a la de El Contratista.
- 3) Informar a su personal acerca de su obligación de pagar impuestos sobre la renta (IR) respecto a sus sueldos, salarios, Seguro Social (INNS), subsidios y cualquier otro beneficio gravable en virtud de las leyes vigentes en ese momento conforme a la legislación nacional. El Contratista cumplirá todas las obligaciones que por ley le correspondan en relación a las respectivas deducciones.
- 4) A no contratar, ni tratará de contratar, personal, ni mano de obra que forme parte del personal de El Contratante.
- 5) Cumplirá con todas las Leyes laborales pertinentes aplicables a su personal, incluidas las Leyes en materia de empleo, salud, seguridad, bienestar social, inmigración y emigración, permitiendo gocen de todos sus derechos legales.
- 6) Exigir a sus empleados que obedezcan las leyes aplicables, incluidas aquellas relacionadas con la higiene y la seguridad en el lugar de trabajo.
- 7) Que en el lugar de la(s) obra(s) no se trabajará en días localmente reconocidos como de descanso, ni fuera de las horas regulares de trabajo que se establezcan en los datos del presente contrato, a menos que El Contratante lo apruebe, o cuando trabajo sea inevitable o necesario para la protección de la vida, la propiedad o para la seguridad de la(s) obra(s), en cuyo caso El Contratista informará inmediatamente a la Supervisión de El Contratante.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 8) No permitir que ningún integrante de su personal resida temporal o permanentemente dentro de las estructuras que conforman la(s) obra(s) permanentes objeto del presente contrato.
- 9) Que en todo momento, a tomar las precauciones necesarias razonables para mantener la salud y la seguridad del personal bajo su contratación, en colaboración con las autoridades sanitarias.
- 10) Asegurar el lugar de la(s) obra(s) para su personal garantizando asistencia médica, primeros auxilios y cualquier otro servicio como: enfermería y ambulancia, en caso de una emergencia y/o accidente.
- 11) Nombrar a un oficial de prevención de accidentes en el lugar de la(s) obra(s), que se encargará de velar por la seguridad y la protección contra accidentes. Esta persona estará calificada para asumir dicha responsabilidad y tendrá autoridad para impartir instrucciones y tomar medidas de protección necesarias. Durante la ejecución de la(s) Obra(s), El Contratista proporcionará todo lo que dicha persona requiera para ejercer esa responsabilidad y autoridad.
- 12) Informará inmediatamente a la Supervisión sobre cualquier accidente que ocurra. Es responsabilidad de El Contratista mantener un registro y realizar informes acerca de la salud, la seguridad y el bienestar de las personas bajo su contratación, así como de los daños a la propiedad, según lo solicite razonablemente la Supervisión de El Contratante.
- 13) El Personal de El Contratista contará con las calificaciones, aptitudes y experiencia adecuadas en sus respectivos campos de actividad u ocupaciones. La Supervisión de El Contratante podrá exigir a El Contratista despida a cualquier persona empleada, incluido el Representante de El Contratista si procede, cuando realicen sus labores en forma incompetente o negligente, o no cumpla las disposiciones establecidas en el presente Contrato, u observe un comportamiento perjudicial para la seguridad, la salud o la protección del medio ambiente. El Contratista deberá nombrar en su reemplazo a otra persona calificada.
- 14) Presentará a la Supervisión de El Contratante, detalles sobre el número y calificación de los miembros de su personal y de cada tipo de equipos que tiene en el lugar de la(s) obra(s). Esos detalles se presentarán en la forma que apruebe la Supervisión, hasta que El Contratista termine todos los trabajos que queden pendientes en la fecha de terminación que se señala en el certificado de recepción de la(s) obra(s). El Contratista mantendrá un registro completo y preciso sobre el empleo de trabajadores en el lugar de la(s) Obra(s). El registro incluirá nombre completo, edad, sexo, horas trabajadas y salario de todos los trabajadores, poniéndose a disposición de los Auditores para su inspección durante horas regulares de trabajo.
- 15) Asegurará que al personal extranjero obtengan los visados de residencia y los permisos de trabajo necesarios. Si El Contratista así lo solicita, El Contratante hará todo lo posible para ayudarlo rápida y oportunamente a obtener los permisos locales o nacionales que sean necesarios para traer al país dicho personal. El Contratista será responsable una vez finalizada la(s) Obra(s), el personal extranjero regrese al lugar de su contratación, o a su domicilio. En caso de que alguno de el(los) empleado(s), o alguno de sus familiares, fallezca en el País, El Contratista será igualmente responsable de hacer los arreglos necesarios para su regreso o entierro. El Contratista será responsable, en la medida en que lo exija la legislación, de hacer los preparativos de sepelio para cualquiera de sus empleados locales que fallezca mientras trabaja en la(s) obra(s).
- 16) Se encargará de suministrar a su personal una cantidad suficiente de alimentos adecuados a precios razonables para los fines del presente contrato. Tomando en cuenta las condiciones locales. El Contratista suministrará en el Lugar de la(s) Obra(s) una cantidad adecuada de agua potable para el consumo del personal contratado para hacer el objeto del presente contrato.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

17) Tomar en todo momento, todas las precauciones necesarias para proteger a su personal en el lugar de la(s) obra(s) contra plagas e insectos, y para disminuir los consiguientes peligros para la salud. El Contratista cumplirá todas las normativas sanitarias locales, incluido el uso de insecticidas adecuados.

18) Salvo en la medida autorizada por las leyes del País, El Contratista no importará, venderá, regalará, hará objeto de trueque ni dará otro destino a bebidas alcohólicas o drogas, armas o municiones, ni tampoco permitirá que su personal realice estas actividades.

19) No emplear de ningún modo a menores de edad, en trabajos que pudieran resultar peligrosos o puedan interferir en su educación, o sea perjudicial para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Se obliga a cumplir con lo establecido en el Título IV, Capítulo Único del Código del Trabajo Nicaragüense.

20) A cumplir y deberá basar la relación laboral en el principio de igualdad de oportunidad y trato justo, y no deberá discriminar en cuanto a contratación, compensación (incluyendo salarios y beneficios), condiciones de trabajo y términos de referencia, acceso a entrenamiento, ascensos, terminación de empleo o retiro y disciplina. No se considerarán como actos de discriminación las medidas especiales de selección de un trabajo en particular basado en requerimientos inherentes del trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGUROS.- (EN CASO QUE APLIQUE, CASO CONTRARIO NO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO A FORMALIZARSE)

El Contratista en resguardo de la integridad y fiel cumplimiento con lo establecido en el artículo 237 del Reglamento General de la Ley Número 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, debe presentar a satisfacción de El Contratante Seguro [Detallar denominación de la Póliza de Seguro], bajo el No. [Detallar el No.], hasta por la suma de [detallar monto y moneda en letras y números (C\$_.00)] a favor [Detallar a favor de quien o cesión a favor del BCN], con el objeto de asegurar el cumplimiento pleno del objeto del presente Contrato. [Inserte condiciones para la póliza de seguro colectivo, póliza contra daños y perjuicios, seguro de la(s) obra(s), seguro de los equipos, seguro contra lesiones personales, seguros contra daños a la propiedad u otros seguros acordados].

La parte aseguradora deberá: suministrar a la otra los comprobantes de pago de cada una de las primas, notificando de ello a la Supervisión; cumplirá sin demoras las condiciones estipuladas en cada una de las pólizas de seguro; mantendrá a las aseguradoras informadas acerca de cualquier cambio relevante en la ejecución de la(s) obra(s) y se asegurará que el seguro se mantenga vigente de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula. Ninguna de las partes modificará los términos de los seguros sin la previa aprobación de la otra Parte. Si una aseguradora pretende realizar cualquier modificación, la parte que primero sea notificada, notificará sin demora a la otra. Si la parte aseguradora no contrata ni mantiene vigentes los seguros que deba contratar y mantener en virtud del Contrato, o no cumple con sus obligaciones, la otra Parte podrá contratar seguros con la cobertura pertinente y pagar las primas correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro derecho o recurso. La parte aseguradora pagará a la otra el monto de esas primas, y el precio del Contrato se ajustará de conformidad. Las disposiciones anteriores no limitan las obligaciones, responsabilidades o compromisos de El Contratista o El Contratante en virtud de los términos del Contrato. Cualquiera de los montos no asegurados o no recuperados de las aseguradoras se asumirá por El Contratista o El Contratante de conformidad con dichas obligaciones, responsabilidades o compromisos.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA.- (EN CASO QUE APLIQUE, CASO CONTRARIO NO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO A FORMALIZARSE)

Si El Contratista reconoce y acepta que un consorcio es una asociación en participación u otro tipo de asociación, de dos o más personas, que se asocian con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, debiendo cumplir lo siguiente:

- (a) Dichas personas serán consideradas responsables en forma conjunta y solidaria ante El Contratante por el cumplimiento del Contrato;
- (b) Dichas personas notificarán a El Contratante a través del Acuerdo de Consorcio el nombre de su representante, quien tendrá la autoridad para obligar en forma vinculante a El Contratista y a cada una de esas personas con El Contratante.
- (c) El Acuerdo de Consorcio, establecerá los términos, regulación y obligatoriedad entre El Contratante y El Contratista.
- (d) El Contratista no modificará su composición ni su situación jurídica sin el consentimiento previo de El Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, “El Contratista” encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna del objeto del presente contrato, el Contratista informará en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas y por escrito a “El Banco” sobre la demora, posible duración y la causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación de “El Contratista”, “El Banco” por medio de las instancias correspondientes evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento de “El Contratista”. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN DE DERECHOS Y POSICIÓN CONTRACTUAL.

“El Contratista” no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin previa autorización y por escrito de El Contratante. “El Contratista” podrá ceder los derechos del presente contrato solamente si:

“El Banco” expresamente y por escrito lo autoriza, mediante acto motivado que indique las razones de interés público que justifiquen su decisión. La persona a cuyo favor se ceda el contrato deberá reunir las mismas condiciones exigidas a “El Contratista” cedente y podrá ser requerido para presentar Garantía/Fianzas adicionales por parte de “El Banco”.

La cesión del presente contrato se hará observando la forma establecida en el Derecho Común.
La cesión no libera traspasar, ceder o gravar los pagos que ha de recibir en concepto de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Por razones de interés público, las partes contratantes podrán convenir la terminación anticipada y de común acuerdo del contrato administrativo celebrado. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de El Contratante o de El Contratista. Sin embargo, El Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.-

El Contratante podrá resolver el Contrato en su totalidad o en parte mediante notificación escrita a El Contratista, cuando se suscite cualquiera de las causales siguientes:

- a) Si El Contratista por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato en plazo indicado en el presente contrato sin causa justificada.
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de la obra o se niega a terminarla o a reparar cualquier defecto de la misma, que hubiere sido detectada como defectuosa por El Contratante.
- c) Si no ejecuta el(los) trabajo(s) en la(s) Obra(s) de conformidad a lo estipulado en el contrato o los cambios previamente aprobados por El Contratante o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por la Supervisión.
- d) Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo y, que a juicio de El Contratante el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de El Contratante.
- f) Si cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización de El Contratante.
- g) Si El Contratista no da las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- h) Si El Contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.
- i) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato.
- j) Por sobrevenir en El Contratista quiebra o insolvencia, o inicia un estado de liquidación o de concurso de acreedores.
- k) Cuando El Contratista, su representante, su personal o subcontratista da u ofrece dar a cualquier persona soborno, regalo, gratificación, comisión u otra cosa de valor como incentivo o recompensa por hacer u omitir hacer cualquier acción relacionada con el Contrato, o por mostrar o no mostrar posición favorable hacia alguna persona en relación con el presente Contrato.
- l) Cuando sobrevenga en "El Contratista" una prohibición para ser oferente y contratar con el Estado, el contrato deberá terminarse o cederse, a escogencia de "El Banco", conforme el procedimiento, derechos y obligaciones establecidas en la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.
- m) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y demás Leyes aplicables. El procedimiento para resolver el Contrato, en todo o en parte, es el establecido en el Artículo 241 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN O RESCISIÓN UNILATERAL POR FUERZA MAYOR. -

“El Contratista” no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor, es decir, un evento o situación fuera del control de “El Contratista” que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de “El Contratista”.

Tales eventos pueden incluir, entre otras guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, “El Contratista” notificará por escrito a “El Banco” a la brevedad posible sobre dicha condición y causa, no pudiendo ser el plazo mayor de veinticuatro (24) horas. A menos que “El Banco” disponga otra cosa por escrito, “El Contratista” continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación existente.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición, si sobreviene un evento o circunstancia que esté fuera del control de las partes, que imposibilite a cualquiera o ambas partes cumplir sus obligaciones contractuales o que, en virtud de la Ley que rige el presente Contrato, otorgue a las partes el derecho de ser liberadas de seguir cumpliendo el mismo, una de las partes notificará a la otra sobre dicha circunstancia quedando liberadas de seguir cumpliendo el Contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 242 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, sin perjuicio de los derechos de cada Parte respecto de cualquier incumplimiento previo del Contrato.

“El Banco” determinará el valor de lo ejecutado y emitirá un certificado de pago indicando los montos adeudados cuyo precio se estipula en el Contrato y devolverá a “El Contratista” la garantía de cumplimiento; otros costos o responsabilidades que dentro de las circunstancias haya incurrido razonable y necesariamente el Contratista para terminar el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE RESPUESTA.-

“El Banco” se encuentra obligado a dar respuesta a las peticiones que formule “El Contratista”, relacionadas con la ejecución del contrato conforme los plazos contractuales convenidos o en su defecto dentro de los quince días siguientes a su presentación de la solicitud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. El Pliego de Bases o Invitación a Ofertar (según aplique) y la documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, sus especificaciones técnicas, lista de bienes, plan de entrega.
2. Resolución de Inicio No. xxxx.
3. Resolución de Adjudicación xxxx.
4. Fianzas o Garantías xxxxxxxx
5. Actas de aclaración y la correspondencia intercambiada entre las partes y cualquier otro documento que forme parte del expediente de la presente contratación.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Toda la documentación que forme parte del expediente será considerada un todo y se interpretará en conjunto. En caso de alguna divergencia entre lo señalado en la oferta, especificaciones técnicas o cualquier otro documento del expediente de la presente contratación primará lo que favorezca al Banco.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

“El Banco” y “El Contratista” harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud o en relación con el Contrato, caso contrario cualquiera de ellas podrá pedir que la controversia sea resuelta a través de Mediación o el Arbitraje, conforme la Ley No. 540 “Ley de Mediación y Arbitraje”, debiendo ser aceptado el mecanismo por la otra parte para que proceda; en caso de no llegar a un acuerdo sobre el mecanismo de solución a utilizar conforme la Ley No. 540, las partes se someterán a las normas civiles.

En ningún caso serán sujetas de mediación o arbitraje o jurisdicción civil las decisiones que se adopten en desarrollo del ejercicio de las potestades administrativas exorbitante, ni lo relativo a aplicación de garantía de cumplimiento y cláusula penal, a los que se refiere el artículo 71 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

El Contratante y El Contratista deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

El Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Contratista para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo El Contratista no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de El Contratante para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

El Contratista, se obliga ejecutar el objeto del presente contrato observando las normas de profesionalidad, bajo estricto sigilo sobre la información y/o documentación secreta y confidencial de los documentos a que tengan acceso o que reciban con ocasión del presente contrato, así como las que eventualmente hayan tenido conocimiento de terceros que hayan confiado tal información, El Contratista, se compromete a guardar absoluta reserva y mantener la confidencialidad durante la vigencia del contrato y por diez (10) años más allá de la cancelación del mismo, para obtener óptimos resultados, por lo cual no podrá revelar en forma directa ni indirecta, información de El Contratante Banco ni de los usuarios sin autorización expresa y escrita de El Contratante, caso contrario la parte afectada podrá rescindir la relación contractual que los une y deducir las responsabilidades del caso.

El Contratista y sus empleados se obligan a cumplir rigurosamente con todas las normas de seguridad internas indicadas por la Gerencia de Seguridad Bancaria del Banco Central de Nicaragua. En caso que alguno de los empleados del El Contratista violente las normativas internas de seguridad, y por acciones u omisiones ocasione algún daño o perjuicio material al Banco Central de Nicaragua, El Contratista se obliga a indemnizar el daño material causado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudiesen ejercer en contra de El Contratista o sus empleados. De igual manera, El Contratista se obliga a no divulgar ningún dato relacionado con el funcionamiento del Banco Central de Nicaragua.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NULIDAD DEL CONTRATO.-

Todo contrato que contravenga las normas y procedimientos de la Contratación Administrativa, será declarado nulo por autoridad competente. Mediante resolución motivada dictada por El Contratante, los contratos suscritos con personas que carezcan de capacidad de ejercicio o que estuvieren comprendidos en cualquiera de las prohibiciones a que se refieren el artículo 18 de la Ley No. 737, serán nulos, de los cuales responderá solidariamente El Contratista y los Servidores Públicos que, a sabiendas, hubieren adjudicado el contrato. Excepcionalmente, cuando hubiere grave riesgo de daño al interés público, podrá autorizarse la continuación del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda. De tal situación deberá ponerse en conocimiento a la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: IDIOMA.-

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de utilizado en todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Toda correspondencia y documentos relativos al presente Contrato, deben redactarse en este mismo idioma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEYES APLICABLES Y DOMICILIO.-

El Contrato se regirá y estará sujeto a las Leyes de la República de Nicaragua. Para todos los efectos legales "El Contratista", salvo sumisión expresa, podrá ser demandado en el lugar donde desarrolle su actividad comercial y, si tuvieren establecimientos a su cargo en diferentes lugares, en cualquiera de ellos a elección de "El Banco". También podrá ser el lugar donde la situación o relación jurídica a que se refiere el litigio, haya nacido o deba surtir efectos, siempre que en dicho lugar tengan establecimiento abierto al público o representante autorizado para actuar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.-

Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará por escrito mediante: Correo electrónico, correo físico o fax y será confirmada por escrito a la parte que corresponda, a la siguiente dirección:

A) [Agregar dirección de "El Banco"];

B) [Agregar dirección de "El Contratista"].

La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES PATRONALES DE EL CONTRATISTA.-

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales que le corresponden como consecuencia de los contratos laborales del personal propio que intervenga en la prestación del objeto del presente contrato y realizar la retención legal que corresponde a los mismos, realizando el pago de las cuotas de Seguro Social, INATEC y los pagos y Retenciones del IR que correspondan.

El Contratista se obliga a que todo su personal esté afiliado al régimen de afiliación obligatoria con sus respectivos pagos al día, gozando plenamente de sus derechos y debidamente dados de alta en el Seguro Social, conforme la ley de Seguridad Social de Nicaragua y su Reglamento. Para este efecto el Banco



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Central de Nicaragua, podrá solicitar a El Contratista cualquier documentación que compruebe que éste ha cumplido con dicha obligación, estando obligado El Contratista a brindar la información solicitada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-

Ambos partes aceptamos el presente Contrato, en su totalidad y en cada una de sus estipulaciones. En fe de lo anterior, conformes, ratificamos y firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, [Detallar lugar, hora y fecha].-